PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Madrid y provincias: trimestre	1'50	pesetas.
Extranjero: idem	10.00	íd.
Ultramar: idem	15'00	íd.
Número suelto	0.25	íd.



ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Calle del Sacramento, núm. 2, Imprenta Municipal.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE M

SE PUBLICA LOS LUNES

SUMARIO

Ayuntamiento: Acta de la sesión del día 27 de Febrero último.—Orden del día para la sesión de 4 del actual.

Junta municipat: Acta de la sesión de 26 del pasado mes.

Alcaldia Presidencia: Anuncio de sorteo para amortización de Obligaciones por expropiaciones del Ensanche.—Circular a los Sres. Tenientes de Alcaldie transcribiendo la Real orden de 9 de Enero relativa a la caza, circulación y venta de pájaros.

**Commones: Lista de asuntos pendientes de despacho.

Instrucción pública Circular de la Inspección de primera Enseñanza con instrucciones relativas al régimen de las Bibliotecas circulantes.

**Secretaria:* Anuncios, a efectos del art. 68 de la ley. Electoral, de varios ascensos y nombramientos de personal, dimisiones y renuncias.—Circular a los Sres. Tenientes de Alcalde autorizando a los Alcaldes de barrio para "xpedir en papel común, libres de impuesto, los volantes para fe de vida que se interese para el pago de pensiones por el Instituto Nacional de Previsión.—Anuncios concediendo p azo para presentación de reclamaciones en los proyectos de instalaciones que se expresa.—Llamamiento a D. Antonio Blanco y Fernández y otros, para comparecer en expediente de expropiación de las casas números 27 y 27 duplicado de la calle de Miguel Servet.—Bases y pliego de condiciones del concurso para presentación de proyectos de reforma del pavimento de Madrid.—Lista de Sres Concejales y mayores contribayentes para elección de compromisarios en la de Senadores.—Anuncio de sorteo para amortización de Obligaciones por expropiaciones del Interior.—Otro de la misma Deuda (emisión de 1909).—Concursos pendientes de celebración.—Cementerios: autorizaciones de enterramientos concedidas a las Sacramentales.—Cotización en Bolsa de los valores municipales.—Traslados de domicilio y nuevos empadronamientos — Pliegos de condiciones de las subastas para los acogidos en el Colegio de Nue-tra-Señora de la Paloma, y para confección de uniformes al personal subalterno.—Licencias expedidas por los Negociados 8.º, 4.º, 6.º y Dirección de F

semana.

Abastos: Recaudación en el Mercado de ganados.—Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en el Matadero municipal.—Precio medio en plaza de comestibles, líquidos y combustibles.

Cementerios: Inbumaciones del 12 al 18 de Febrero.

AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria de 27 de Febrero de 1914.-Extracto.-Presidencia del Exemo. Sr. Alcalde, Vizconde de Eza.—Asistieron los Sres. Alvarez Arranz, Antón, Añón, Barro, Blanco Parrondo, Blanco Soria, Bellido, Camacho, de Carlos, Carnicero, Casero, Colomer, Cortés, Díaz González, Estébanez, Fernández Loza, Flores, García Cortés, Gayo, González Prieto, Guijarro, Herrera, Iglesias, Marcos, Martín Arias, Mesonero Romanos, de Miguel, Millán, Mora, Morayta, Muñoz, Niembro, Noguera, Oliveros, Peironcely, Pérez Chozas, Plaza, Retortillo, Ruiz Salinas, Sáiz, Samperio, Sánchez Anido y Silvela.

Se abrió a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana, en segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera más que los Sres. Cortés, Marcos y Morayta, siendo aprobada el acta de la anterior.

ACUERDOS: 1.º Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex Alcalde Excelen-

tísimo Sr. Marqués de Aguilar de Campóo, y transmitir este acuerdo a la viuda del finado con la expresión más honda de pésame.

2.º Aceptar la invitación del Consejo municipal de París al Ayuntamiento de Madrid, para que una Comisión del mismo, asista a las fiestas y recepciones que en aquella capital se celebrarán durante la semana de Pentecostés, en honor de varias Municipalidades de España y del extraniero.

ASUNTOS AL DESPACHO DE OFICIO

SOBRE LA MESA

A propuesta de la Presidencia, quedó nuevamente sobre la mesa y hasta que termine el período electoral, una moción de aquélla, elevando a la deliberación del Excelentísimo Ayuntamiento, conclusiones acordadas por la Junta reguladora de subsistencias, relativas a la regulación del precio del pan.

3.º Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 23 del actual, y dejarla a disposición de los Sres. Concejales.

4.º Quedar enterado de una comunicación de la Dirección general de Obras públicas, trasladando Real orden del Ministerio de Fomento, por la que, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras públicas acerca de la consulta hecha por el Exemo. Ayuntamiento respecto al proyecto de red de galerías del subsuelo, que la Real or-den de 28 de Noviembre último declaraba no era probable, se dispone:

Primero. Que dicha resolución debe entenderse en el sentido de que son, en absoluto, inadmisibles, la construcción de las galerías que se proponen y el conjunto de las

galerías que se proyectan.

Segundo. Que si el Ayuntamiento estima necesario disminuir el número de calas, puede estudiar el proyecto de instalación de las conducciones de energía eléctricas y gas, debidamente separadas, en el subsuelo de las aceras y an-

Tercero. Que en vista de los antecedentes y datos que hay acerca de este asunto y con arreglo a lo que dispone el art. 52 de la vigente ley de Contabilidad y Hacienda pública en sus apartados 1.º, 2.º y 3.º, se pase el expediente al Consejo de Ministros, a fin de que se autorice al Ayuntamiento de Madrid, para la celebración del concurso de tamiento de Madrid, para la celebración del concurso de reforma y mejoras del pavimento de esta capital.

5.º Quedar enterado de otra comunicación de la misma dependencia que la anterior, trasla lando Real orden del Ministerio de Fomento, por la que, como aclaración a la del día 13 y dejando subsistentes los acuerdos que aquella comprendía en relación con las obras de construcción y mejora del pavimento de las vías públicas de Madrid y en contestación a las comunicaciones del Excmo. Ayuntamiento fechas 16 y 17 del actual, se dispone sean levantadas y anuladas las conclusiones (a), (b), (d) y (e) de la Real orden fecha 18 de Noviembre de 1913, de aprobación del proyecto de construcción y mejora del pavimento, y modificada la (c) en el sentido propuesto por el Ayuntamiento en su comunicación al Exemo. Sr. Ministro de Fomento, fecha 17 del corriente, reduciendo al 5 por 100 la cuantía de la fianza definitiva para aquellas obras.

6.º Anunciar el concurso a que se refieren las anteriores Reales órdenes, con arreglo a las bases aprobadas y disposiciones de aquéllas, y significar al Exemo. Sr. Ministro de Fomento, la gratitud del Ayuntamiento_por la promulgación del Real decreto autorizándole para anunciar el

concurso de referencia.

7.º Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, remitiendo certificación de sentencia dictada con fecha 12 de Diciembre del año último por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, por la que, resolviendo una apelación interpuesta por el auxiliar Letrado consistorial D. Constancio García Socasa contra sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo dejando firme y subsistente una providencia del Sr. Gobernador de 7 de Septiembre de 1911, confirmatoria de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 2 de Junio del mismo año, por el que se nombró Letrado segundo del Cuerpo de Asesoría municipal a D. José Campos Castellana, se confirma la sentencia apelada.

na, se confirma la sentencia apelada.

8.º Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que, resolviendo un recurso interpuesto por dos comerciantes establecidos en la casa núm. 2 de la calle del Príncipe, contra providencia gubernativa de 18 de Septiembre de 1913, confirmatoria de un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 14 de Febrero del mismo año, denegándoles indemnización por la demolición de la expresada finca, se desestima el recurso y se confirma el acuer-

do recurrido.

9.º Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que, resolviendo un recurso interpuesto contra providencia gubernativa de 18 de Septiembre de 1913, confirmatoria de un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 14 de Febrero del mismo año, negando a un industrial indemnización por derribo de la casa núm. 1 de la calle del Príncipe, en la que se hallaba establecido, se desestima el recurso y se confirma la providencia apelada.

10. Pasar a la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se declara incompetente para conocer del recurso interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento, contra providencia gubernativa revocando el acuerdo municipal de 16 de Agosto último, que dispuso convocar a concurso entre maestros aparejadores de obras para cubrir una plaza de Ayudante del Arquitecto

de cementerios.

11. Pasar a los Letrados consistoriales otra comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden de la Dirección general de Obras públicas, por la que, resolviendo el recurso interpuesto por la representación de la Societé generale des Tranways de Madrid et d'E-pagne y de la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción, concesionarias, la primera, de la línea de enlace del tranvía del Norte con el de los barrios de la Guindalera y Prosperidad y del de la calle de Trafalgar, plaza de Olavide, calles de Francisco de Rojas, Florida y Apodaca; y la segunda, de la línea de la calle del Barquillo a la plaza de Olavide, contra un acuerdo municipal, obligándolas a sustituir el pavimento existente por el de asfalto con basalto en las entrevías y fajas laterales de la plaza de Olavide y por el de adoquín granitico en la calle de Francisco de Rojas y paseo del General Martínez Campos en una zona análoga, se declara que dichas Sociedades no vienen obligadas a la sustitución de referencia.

12. Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia, dando cuenta de una comunicación de la Secretaría, presentando los estados demostrativos del resultado de la rectificación del empadronamiento general de Diciembre de 1910, verificada en igual mes de 1913.

Según ella, la población se constituye en la forma siguiente:

DISTRITOS	Varones.	Hembras.	Total.	Aumento
Centro	24.402	29.751	54.153	244
Hospicio	23.460	29.877	53.337	638
Chamberi	30.260	35.582	65.842	1.021
Buenavista	29.447	37.955	67.402	1.029
Congreso	28.380	33.196	61.576	824
Hospital	30.887	31.085	61.972	680
Inclusa	27.526	31.266	58.792	1.323
Latina	31.916	35.632	67.548	922
Palacio	29.116	32.805	61.923	679
Universidad	29.968	31.593	61.561	876
TOTALES	285.364	328.742	614.106	8.236

Componen la población de derecho:

	Varones.	Hembras.	Total.
Residentes es- { Vecinos pañoles { Domiciliados Residentes extranjeros	137.359 115.592 1.316	92.952 212.650 1.423	230.311 328.242 2.739
TOTAL	254.267	307.025	561.292

Componen la población de hecho:

	Varones.	Hembras.	Total.
Residentes españoles Idem extranjeros Transeuntes españoles Idem extranjeros	252.951 1.316 30.464 633	305.602 1.423 21.045 672	558.553 2.739 51.509 1.305
Тотаь	285.364	328.742	614.106

El aumento de población en la rectificación de que se deja hecho mérito, es de 8.236 habitantes, teniendo en cuenta como altas por inscripción de nacimientos. 16.828

Por nuevos empadronamientos. 7.593

Total. 24.421

TOTAL...... 16.185

Resulta un aumento de población de 8.236 habitantes. 13. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, proponiendo el nombramiento, para el presente bienio, de la Comisión especial que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se nombró en el anterior, a fin de que estudiara el precio de flúido eléctrico para alumbrado y los contratos y convenios celebrados por el Municipio con la Sociedad Cooperativa Electra, y nombrar para formarla a los Señores Alvarez Arranz, Bellido, García Cortés, Trompeta y Valero Hervás.

14. Pasar a la Comisión correspondiente una comunicación del Exemo. Sr. Regidor, Patrono del Colegio de San Ildefonso, participando el fallecimiento del Profesor de Música del mismo D. Tomás Fernández Grajal, ocurrido el día 8, y proponiendo en uso de las atribuciones que le conceden los Estatutos vigentes del Colegio, el nombramiento de D. Salvador Albiñana y Castro, para ocupar la

15. Adjudicar en definitiva a D. Eduardo Parrondo y García, el servicio de transportes y suministro de arena de miga para el ramo de Vías públicas, hasta el 31 de Diciem-

bre de 1917, con la baja del 7'60 por 100 en los precios

tipos.

16. Quedar enterado de haber trasladado su residencia,

los vecinos siguientes:

D. Rufino Blanco Sánchez, con su familia, a Chamartin. D. José Chumilla Gálvez, con su esposa e hijo, a Vallecas.

D. Francisco Martín Navarro, a Agañón (Guadalajara).

ORDEN DEL DÍA

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

SOBRE LA MESA

COMISIÓN 2.ª - Hacienda.

A petición del Sr. Niembro quedaron de nuevo sobre la mesa dos dictámenes, proponiendo se exceptúe del pago del arbitrio sobre inquilinato los locales destinados a Escuelas del Apostolado de Señoras, y del de derechos las licencias para construir la iglesia de Nuestra Señora de Covadonga y anejas a la misma.

comisión 5.ª—Beneficencia.

17. Anunciar concurso público, por término de veinte dias, a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia, para proveer la quinta sección Farmacéutica del distrito del Hospital, vacante por fallecimiento de Don Juan Ramón Gómez Pamo, entre los Farmacéuticos que tengan establecida su oficina en la demarcación del mencionado distrito; debiendo los aspirantes acompañar a sus instancias título profesional, recibo corriente de la contribución y relación justificada de los méritos y servicios.

COMISIÓN 11.ª—Cementerios.

18. Interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo informado por los Letrados consistoriales, contra la providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de 12 de Enero último, estimatoria de otro recurso promovido por D. Leopoldo Ulled, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de 16 de Agosto del año anterior, referente a anunciar concurso entre aparejadores de obras, con título profesional, para la provisión de la vacante de ayudante del Arquitecto de cementerios, y por la que se revoca este acuerdo municipal.

Votaron en contra-los Sres. Antón, Carnicero, García

Cortés, Iglesias y Mora.

DE NUEVO DESPACHO

COMISIÓN 2.ª - Hacienda.

19. Reconocer a favor del Procurador consistorial Don Eduardo Morales, e incluir en el próximo presupuesto ordinario, la cantidad de 2.030 pesetas, saldo que resulta entre la cantidad de 7.000-satisfechas por gastos judiciales originados durante el año 1913 y la de 9.030 82 pesetas a que asciende la cuenta de dichos gastos; cuyo saldo no ha podido abonarse por tratarse de obligación correspondiente a un

presupuesto liquidado.

20. El reconocimiento y abono a D. Simón García Rodríguez, como padre de la maestra de las Escuelas de Aguirre Doña María del Pilar, y previa justificación de pago del impuesto de derechos reales, de la cantidad de 33 33 pesetas a que ascienden los haberes que esta dejó devengados a su fallecimiento; cuya cantidad será cargo al cap. IX, art. 6.º, concepto 525 del presupuesto vigente, por tratarse de obligación procedente del de 1913, ya liquidado.

21. El reconocimiento y abono al Notario D. Modesto Conde Caballero, de la cantidad de 30'70 pesetas, importe de honorarios suplidos en el acta de una subasta declarada desierta; cuya suma no ha podido ser satisfecha por pertenecer el gasto al presupuesto de 1913, ya liquidado, y que será cargo al cap. 1X, art. 6.º, concepto 525 del vigente.

22. El reconocimiento y abono de un crédito de 128.40 pesetas a que ascienden las cantidades que corresponde percibir a los denunciantes, como participación de las mul-

tas satisfechas en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro, durante el cuarto trimestre del año último, cuya cantidad no ha podido pagarse por hallarse cerrado el presupuesto a que corresponde y que será cargo al cap. IX, artículo 6.º del vigente.

COMISIÓN 3.ª-Policia urbana.

23. Conceder licencia para instalar una caldera para calefacción en la casa núm. 96 de la calle de Serrano, con sujeción a los informes y diligencias que constan en el

24. Conceder licencia para instalar una caldera para calefacción en la casa núm. 1 de la plaza del Progreso, con sujeción a los informes y diligencias que constan en el ex-

pediente.

25. Pasar a nuevo estudio de la Comisión, un dictamen proponiendo la adjudicación de un aparato para soldadura autógena, con destino a reparación del material del servicio de Incendios.

COMISIÓN 4.ª - Obras.

26. Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 4 de la calle de Argumosa, con vuelta a la del Salitre, previo abono a los fondos municipales de la cantidad de 3.020'36 pesetas, importe de 46'90 metros cuadrados que apropia la finca, al precio de 64'40 pesetas el metro, en que ha sido valorado por el Arquitecto municipal de la sección.

27. Conceder licencia para construir una casa en un solar de la calle de Olite, extrarradio, con arreglo a los planos y memoria que presenta, y con sujeción a las condiciones que se señalan en los informes de los facultativos municipales; con la prevención, que se hará constar en la respectiva licencia, de que por los datos existentes en la oficina de Vías públicas, y sin que pueda deducirse fija-mente al solar de la calle de Olite, donde se pretende esta construcción, le puede afectar la nueva calle que desde la glorieta de los Cuatro Caminos, termina en la Gran Vía Parque, que figura en el referido proyecto de urbanización, según se expresa en el informe del Sr. Ingeniero Director de Vias públicas, previa la conformidad del interesado con la cláusula establecida para las construcciones en di-cha zona, que deberá ser inscripta en el correspondiente Registro de la Propiedad, como carga afecta a la finca, según preceptúa la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de Septiembre de 1902.

Votó en contra el Sr. Noguera.

28. Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 17 provisional, del paseo de la Dirección, extra-rradio, con sujeción a las mismas condiciones, prevención y cláusula que al anterior.

Votó en contra el Sr. Noguera.

29. Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación, en la casa núm. 15 de la calle de la Constancia, extrarradio, con sujeción a los planos, memorias e informes que constan en el expediente, previa conformidad del interesado con la cláusula establecida para las construcciones en dicha zona, que deberá ser inscripta en el correspondiente Registro de la Propiedad, como carga afecta a la finca, según preceptúa la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de Septiembre de 1902.

Votó en contra el Sr. Noguera.

30. Conceder licencia para construir una casa en un solar de la manzana núm. 13 del barrio de Colmenares, extrarradio, con sujeción a las mismas condiciones y cláusula que al anterior.

Votó en contra el Sr. Noguera.

31. Conceder licencia para construir una casa en un solar del barrio de San Antonio, calle B (antiguo tejar de la Esperanza) carretera de Andalucía, extrarradio, con sujeción a las mismas condiciones y cláusula que al anterior.

Votó en contra el Sr. Noguera.

32. Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa núm. 31 de la calle de López de Hoyos, extrarradio, con sujeción a los planos, memorias e informes que constan en el expediente.

Votó en contra el Sr. Noguera.

33. Conceder licencia para ejecutar obras de amplia-ción en la casa núm. 13 de la calle de Pignatelli, extrarradio, con las mismas condiciones que al anterior.

Votó en contra el Sr. Noguera.

34. Pasar de nuevo a la Comisión para que, por el Arquitecto municipal, se rectifiquen las valoraciones de tres expedientes de hojas de aprecio para la expropiación de las casas números 9, 11 y 15 de la calle de Tetuán, a las que se asignaba un valor de 80.980°22, 75.220°48 y 141.748°82

pesetas, respectivamente.

A petición del Sr. Morayta, quedaron sobre la mesa dos expedientes, proponiendo el uno la concesión de licencia para tender dos cables subterráneos de conducción de fluido elétrico para unir las casetas de la elevadora del Canal y el Hospital de jornaleros, y desde este punto hasta la glorieta de los Cuatro Caminos, y el otro proponiendo se informe favorablemente a la Superioridad el proyecto presentado en la Jefatura de Obras públicas por la Compañía «Unión Eléctrica Madrileña», para canalización subterránea entre el paseo de Ronda y la calle de Bravo Murillo.

35. Aprobar un presupuesto, importante 710'51 pesetas, formulado por el Arquitecto municipal de la primera sección, para el arreglo de los tejados del edificio del alma-cén general de la Villa.

36. Abonar, en concepto de gratificación, a los obreros de Vías públicas del Interior que trabajaron en las obras de desmonte de los terrenos de la calle de Bailén, ejecutadas con motivo de la visita a esta Corte del Sr. Presidente de la República francesa, la cantidad de 792 pesetas, que será cargo al concepto 525 del presupuesto vigente.

comisión 6.ª-Ensanche.

37. Conceder licencia para construir un edificio compuesto de dos naves destinado a fábrica de baldosín hidráulico y piedra artificial, en un terreno con fachada a las calles de Granada y Juan de Urbieta, siempre que las obras se ejecuten con arreglo a los dictámenes emitidos, reglas marcadas en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso; advirtiéndose que si del reconocimiento que ha de practicarse a la terminación de las obras resultase incumplido el Bando de 5 de Octubre de 1898, respecto a desagües, no se consentirá, bajo ningún pretexto, utilizar la construcción de referencia y entendiéndose esta licencia libre de derechos, dada la industria a que se destina, con arreglo a lo dispuesto en los apéndices del presupuesto municipal vigente cuando fué solicitada.

38. Conceder licencia para construir unos locales de planta baja, destinados a vivienda, en el núm. 10 provisional de la calle de Santa Cruz de Marcenado, con las mismas condiciones y advertencia, respecto a desagües, que

39. Conceder licencia para verificar obras de reforma en la casa núm. 32 de la calle de Guzmán el Bueno, consistentes en la ampliación de unos locales para almacenes, bajo las mismas condiciones y advertencia, respecto a des-

agües, que al anterior.

40. Aprobar un presupuesto, importante 8.854'25 pesetas, para instalar 76 luces de incandescencia con gas en el trozo del paseo de Ronda, comprendido entre la glorieta de los Cuatro Caminos y el Hipódromo, cuya suma será cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente del Ensanche.

41. Aprobar un presupuesto, importante 1.101'30 pesetas, para instalar 54 luces de incandescencia con gas en el paseo de Ronda, entre la plaza de Manuel Becerra y la ca-lle de Diego de León, cuya suma será cargo a la correspondiente partida del presupuesto ordinario vigente del

Ensanche.

A petición del Sr. Morayta, quedó sobre la mesa un dictamen de la misma Comisión, proponiendo se solicite del Ministerio de la Gobernación, se declare preferentes para su urbanización determinados trayectos de las calles de Maudes, Treviño y Alenza, para facilitar el acceso y la instalación de servicios del nuevo Asilo de Inválidos del trabajo, situado con fachada a dichas calles y al paseo de Ronda.

COMISIÓN 11.ª—Cementerios.

42. Conceder una parcela de terreno en el cuartel 69, calle de segundo orden del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, para enterramiento de los religiosos de la Comunidad de Agustinos del Sagrado Corazón de Jesús, previo pago a los fondos municipales de la cantidad de 891 pesetas a que asciende, según la tarifa del presupuesto vi-

comisión 12.ª—Instrucción pública.

43. Interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo informado por los Letrados consistoriales, contra una providencia del Sr. Gobernador civil, por la que se estimó el entablado por varios Maestros de las Escuelas nacionales de esta Corte, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, regulando la indemnización por casa que deben percibir los referidos Maestros cuando no sirven Escuelas.

Se levantó la sesión a las dos de la tarde.

Orden del día para la sesión ordinaria de 4 de Marzo de 1914.

ASUNTOS AL DESPACHO DE OFICIO

1. Lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones.

2. Comunicación del Gobierno civil, trasladando otra de la Dirección general de Obras públicas, dando conocimiento de haber señalado la fecha del 22 de Abril próximo, para la subasta de concesión de un tranvía eléctrico, denominado enlace de las vías de la calle Mayor con las de

Atocha, por la Plaza Mayor.

3. Comunicación de la Administración de Contribuciones de esta provincia, trasladando sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, por la que se desestima la demanda deducida por la representación del Excelentísimo Ayuntamiento, contra resolución del Tribunal gubernativo de Hacienda, que otorgó exención absoluta del pago de la contribución territorial a un edificio de la Comunidad de las Hijas de la Caridad, establecido en el pa-

seo del General Martínez Campos, núm. 12. 4 y 5. Comunicaciones de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, trasladando acuerdos de la Delegación de Hacienda, revocatorios de resoluciones de la Alcaldía Presidencia, obligando al pago del arbitrio de inquilinato por la totalidad del piso primero izquierda de la casa núm. 7 de la calle de Espoz y Mina y por el

hotel de la calle de Cartagena, núm. 17.

6 y 7. Balances de comprobación y estados demostrati-vos de las operaciones de contabilidad, verificadas por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche, durante el mes de Enero próximo pasado.

8. Comunicación de la Alcaldía Presidencia, dando cuenta de vacantes ocurridas en la Junta municipal, y la

celebración de sorteo para cubrirlas.

9. Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentisimo Ayuntamiento y la Junta municipal, durante el mes de Febrero último.

10. Traslados de residencia.

ORDEN DEL DIA

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

SOBRE LA MESA

Procedentes de la sesión del día 20 de Febrero.

comisión 2.ª - Hacienda.

11. Proponiendo se exceptúe del pago del arbitrio sobre inquilinato los locales destinados a Escuelas del Apostolado de Señoras.

12. Proponiendo se exceptúe del pago de derechos las licencias para construir la iglesia de Nuestra Señora de Covadonga y anejas a la misma.

Procedentes de la sesión anterior.

COMISIÓN 3.ª - Policía urbana.

13. Proponiendo la concesión de licencia para tender dos cables subterráneos de conducción de flúido eléctrico, uno para unir las casetas de la elevadora del Canal y el Hospital de jornaleros, y otro desde este punto hasta la glorieta de los Cuatro Caminos.

14. Proponiendo se informe favorablemente a la Superioridad el proyecto presentado en la Jefatura de Obras públicas por la Compañía «Unión Eléctrica Madrileña», para canalización subterránea entre el paseo de Ronda y

la calle de Bravo Murillo.

comisión 6.ª—Ensanche.

15. Proponiendo se solicite del Ministerio de la Gobernación, se declare preferentes para su urbanización, de terminados trayectos de las calles de Maudes, Treviño y Alenza, para facilitar el acceso y la instalación de servicios del nuevo Asilo de inválidos del trabajo, situado con fachada a dichas calles y al paseo de Ronda.

DE NUEVO DESPACHO

COMISIÓN 2.ª-Hacienda.

16. Proponiendo la distribución de fondos para el mes de Marzo, por cuenta del vigente presupuesto.

17. Proponiendo el arriendo de terreno en la ronda de

Vallecas para instalar un despacho de bebidas.

Proponiendo el abono de 53'47 pesetas, a la viuda y huérfano del cochero segundo, en concepto de haberes devengados por éste a su fallecimiento.

19. Proponiendo la sustitución de 12 Obligaciones de Resultas que formaban parte de la fianza del Sr. Tesorero

y han sido amortizadas.

20. Proponiendo se recurra en vía contenciosa contra la Real orden remitiendo los presupuestos de gastos carcelarios para 1914, en la parte relativa al pago de Resultas de dichos presupuestos.

21. Proponiendo se recurra en vía contenciosa contra fallo del Tribunal gubernativo de Hacienda, que declaró exenta del arbitrio sobre inquilinato a la Compañía gene-

ral de carruajes de lujo.

22. Proponiendo se recurra en vía contenciosa contra resolución del Sr. Delegado de Hacienda, declarando exento del arbitrio sobre inquilinato un local dedicado a Casa de Salud.

comisión 3.ª-Policía urbana.

23. Proponiendo la concesión de licencia para instalar una caldera de calefacción en la casa núm. 49 de la calle

Proponiendo la renovación de licencia y denega-24. ción de ampliación de reses de la vaquería establecida en la calle del Cardenal Belluga, núm. 8, extrarradio.

25. Proponiendo la devolución de fianza de 500 pesetas nominales al contratista del suministro de efectos de alfarería para el ramo de arbolado, durante los años 1909 a 1912 inclusives.

26. Proponiendo la corta de ramas de los árboles que existen frente a las casas números 1 y 3 de la plaza de Colón, y la poda enérgica en el próximo año, de todos los arboles que la necesiten.

comisión 4.ª - Obras.

27. Proponiendo se informe favorablemente a la Superioridad el proyecto de instalación de una rampa móvil eléctrica, desde la glorieta de San Antonio de la Florida al paseo de Rosales.

Voto particular al anterior dictamen.

28. Proponiendo la concesión de licencia para aumentar dos pisos a la casa núm. 16 de la calle de Barrilero.

29. Proponiendo la aprobación del proyecto y presupuesto, importante 6.112.54 pesetas, para la reforma de la fuente de la plaza de Pontejos.

30. Proponiendo la aprobación de un presupuesto, im-

portante 12.748'99 pesetas, para la instalación de bocas de riego en la calle de Bravo Murillo, desde la glorieta de los Cuatro Caminos hasta el camino de la Dehesa de la Villa.

31. Proponiendo la aprobación de las bases para sacar a concurso la provisión de una plaza de Arquitecto ayudante de la sección de Edificaciones.

comisión 6.ª-Ensanche.

32. Proponiendo la aprobación de la distribución de fondos para gastos del Ensanche en el presente mes de Marzo.

33. Proponiendo la concesión de licencia para construir un pabellón, para el servicio de los talleres situados en la carretera de El Pardo, números 15 y 19.

34. Proponiendo la concesión de licencia para construir

una casa en el número 2 de la calle de Ponzano.

35. Proponiendo la concesión de licencia para construir un cobertizo en el núm. 48 de la calle de Fernández de la Hoz.

Proponiendo que, de conformidad con lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero último, se tramite el expediente de apertura de la calle de Rodríguez San Pedro, entre las de San Bernardo y Fuencarral, en la forma que preceptúa el art. 22 y siguientes de la vigente ley de Ensanche, por no haber existido la avenencia con los propietarios a quienes interesa en la forma que previene el art. 19 de la citada ley.

PROPOSICIONES

37. Una del Sr. Blanco Parrondo y otros Sres. Concejales, para la instalación de arcos voltaicos para alumbrado en la plaza de Santo Domingo y en el trozo de la calle de Preciados, comprendido entre dicha plaza y la del Callao.

38. Otra del Sr. Estébanez y otros Sres. Concejales, para que se instale alumbrado eléctrico en las columnas de tranvías en las calles de Santa Engracia y Bravo Murillo.

Madrid 2 de Marzo de 1914.-El Secretario, Francisco

JUNTA MUNICIPAL

Sesión de 26 de Febrero de 1914.—Extracto.—Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Vizconde de Eza.—Asistieron los Sres. Barro, Cortés, Marcos, Mora, Muñoz Suela, Abreu, Alcalde, Aparicio, Criado, Donoso, Feito, García Bilbao, Hernando, López, López y López, Martín Chacón, Martínez, Marugán, Muñoz, Noceda, Pérez y Pérez, Pérez Fernández, Rocamora, Rodríguez Pérez, Sánchez Covisa

Se abrió a las diez y cuarenta minutos de la mañana, en segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera más que los Sres. Marcos, Abreu, Aparicio, Criado, Feito, López, López y López, Martín Chacón, Martínez, Marugán, Muñoz, Pérez Fernández, Pérez y Pérez, Rodríguez Fernández, Rodríguez Pérez y Val. Después de darse lectura del art. 68 de la ley, el señor

Presidente declaró constituída la Junta municipal que ha de actuar durante el presente año. Aprobándose a conti-

nuación el acta de la sesión anterior.

A propuesta de la Presidencia, se acordó conceder un voto de gracias a la Junta que había actuado durante el año anterior.

ORDEN DEL DIA

Sin discusión fueron sancionados los seis siguientes

acuerdos del Exemo. Ayuntamiento: El 1.º, adjudicando dos parcelas de terreno, propiedad de la Villa, que resultan inedificables, a una finca con fachada a la calle de las Peñuelas y paseo de las Acacias, las cuales miden según el certificado del Arquitecto municipal 145'15 y 374'41 metros cuadrados, al precio de 13'70 pesetas los primeros y 18 pesetas los segundos, fijados por el Arquitecto y aceptados por el adjudicatario, debiendo ingresar éste en los fondos de la tercera zona del Ensanche la diferencia que resulte entre el importe de estas dos parcelas y las dos que se expropian para vía pública de la

calle de las Peñuelas, que miden 125'82 y 125'46 metros

cuadrados, al precio de 13'70 pesetas cada uno.

El 2.º, fecha 26 del mismo mes, adjudicando una parcela de terreno de 195'06 metros cuadrados, al precio de 19'32 pesetas metro, procedente del suprimido camino de Alcalá, para agregarlo a un solar con fachada a la calle de Castelló, previo cumplimiento de los requisitos legales, debiendo ingresar en los fondos de la segunda zona del Ensanche la cantidad de 3.768'56 pesetas, previamente al otorgamiento de la escritura, obligándose a admitir como título de propiedad el de posesión por la Villa de Madrid. El 3.º, fecha 6 del actual, concediendo jubilación al

El 3.º, fecha 6 del actual, concediendo jubilación al Inspector de Sanidad veterinaria D. Juan Ruiz Tártalo, por hallarse imposibilitado para prestar servicio, con el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, 50 por 100 del mayor sueldo disfrutado más de dos años, durante los veinticinco años, un mes y diez y nueve días que cuenta de servicios; de conformidad con lo que dispone el Real de-

creto de 2 de Mayo de 1858.

El 4.º y 5.º, fechas 13 del corriente, concediendo a los guardias municipales D. Juan Pérez Mora y D. Benigno Rodríguez González, que por su avanzada edad se encuentran imposibilitados para prestar servicio activo y lo han prestado durante treinta y seis años, once meses y veintiséis días, y veintiséis años, un mes y veintiún días, respectivamente, la pensión de 486'66 pesetas anuales, tercera parte de 1.460 pesetas, que como mayor jornal han disfrutado más de dos años y les sirve de regulador, con arreglo al Real decreto de 2 de Mayo de 1858.

El 6.º, fecha 6 del actual, concediendo exención del pago del arbitrio sobre inquilinatos por el edificio construído en el paseo de Ronda, números 11 y 13, destinado a Hospital Sanatorio Alemán, teniendo en cuenta el carácter benéfico de esta institución y estar bajo la dependencia del Sr. Embajador extraordinario y plenipotenciario de Su Majestad el Emperador de Alemania, el cual, como todos los representantes extranjeros están dispensados del pago

de tributos.

Se levantó la sesión a las once y diez minutos de la mañana.

ALCALDÍA PRESIDENCIA

ACTOS, ACUERDOS Y DECRETOS

Cédulas amortizables garatizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche de Madrid, emitidas en 1899 y 1907.

El día 16 del próximo Marzo a las diez y media de su mañana, se verificará públicamente, en la primera Casa Consistorial, la 59º amortización de los expresados títulos según a continuación se detalla: 1.ª zona, 46 títulos.

2.ª zona, 53 títulos.

3.ª zona, 23 títulos.

de cada una de dichas emisiones, quedando en ambas amortizadas los mismos números de las respectivas zonas. Madrid 28 de Febrero de 1914.—El Alcalde Presidente,

Vizconde de Eza

El Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 4 del actual, me comunica la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 9 del pasado, recaida a instancia de esta Alcaldía cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: Primero. Unir al expediente sobre reforma de la ley de

Primero. Unir al expediente sobre reforma de la ley de Caza vigente la instancia del Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, remitiéndola al efecto

al Consejo Superior de Fomento.

Segundo. Interesar de los Gobernadores civiles; recomienden a los Alcaldes, Guardia civil y guardias jurados, de policía municipal y rural y demás agentes de su autoridad, la mayor vigilancia y la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los infractores de la ley de Caza, impidiendo en todo tiempo la caza, por ningún medio, de los pájaros insectívoros, y procurando que la de los no insectívoros, según la clasificación comprendida en el art. 33 del reglamento para la ejecución de la citada ley, se verifique única y exclusivamente en la época fijada en dicho artículo, que es la de 1.º de Septiembre a 31 de Enero, y que toda clase de caza se permita solamente a las personas que hayan obtenido las correspondientes licencias de uso de armas de caza y para cazar de la clase que determina el artículo 91 de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906.

Tercero. Prohibir la circulación e introducción en las poblaciones de pájaros muertos sin pluma, y la circulación en las poblaciones de los pájaros vivos o muertos que no vayan acompañados de la correspondiente guía, autorizada por el Alcalde o Secretario del pueblo de que procedan, en la que se hará constar el nombre del cazador, número y clase de los pájaros según la clasificación comprendida en el art. 33 del reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente, y la clase de la licencia de uso de armas de eaza y para cazar, autoridad que la concedió y autorizó y

la fecha de su expedición.

Cuarto. Publicar esta disposición en la Gaceta, Boletines oficiales de las provincias, y por todos los medios que las autoridades gubernativas y locales, juzguen necesarios para conocimiento del público, en general, y de los cazadores en particular.

Lo que tengo el honor de trasladar a V. S. para su co-

nocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 26 de Febrero de 1914.—El Alcalde Presidente, Vizconde de Eza.

Señor Teniente de Alcalde del distrito de.....

COMISIONES

Lista de asuntos pendientes de despacho en 23 de Febrero de 1914.

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo
COMISIÓN 1.* Gobierno interior.			
Instancia de D. Manuel Moreno, solicitando el reingreso en el segundo grupo de Administración, como ex Aforador de Consumos del extrarradio	4 Enero 1913.	Sr. Carnicero.	4 Enero 1913.
de quinquenios	4 Enero.	Sres. Llorente y Plaza.	4 Enero.
en sesión se formule por los Sres. Concejales sobre servi- cios municipales	27 Octubre.	Sr. Raboso.	17 Noviembre.

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA
Instancia de varios funcionarios municipales, solicitando que las plazas creadas en Instrucción pública y presupues to para 1914, se adjudiquen en forma reglamentaria Expediente a moción de varios Sres. Concejales, interesando se coloque en la catte de Alberto Aguilera, una estatua costeada por suscripción popular para honrar la	9 Diciembre 1913.	Sr. Carnicero.	9 Diciembre 1913.
memoria de tan insigne Alcalde Expediente relativo a concesión de excedencia a los empleados municipales que sean elegidos para el cargo de Con-	31 Diciembre.	Sres. Díaz Agero, Gayo y Ruiz Salinas.	21 Enero 1914.
cejal	28 Enero.	Sr. Plaza.	28 Enero.
COMISIÓN 2.*—Hacienda.			
Expediente sobre detentación de terrenos de la Villa en el paseo de la Virgen del Puerto	10 Enero 1910.	Sies. Rozalem y Tala- vera.	12 Enero 1910.
Liquidación de las cantidades exigibles a las Compañías de electricidad por acometidas	17 Noviembre	Sr. Largacha.	23 Noviembre
un electo de Sisas	13 Julio.	Sr. Mesonero Romanos.	5 Enero.
Determinación del canon que han de satisfacer los propieta- rios de la zona Norte por limpieza de atarjeas	20 Enero 1912.	Sres. Mesonero Roma-	
Moción de varios Sres. Concejales, sobre formación de una estadística de los industriales de Madrid	15 Abril.	nos y A. Arranz.	24 Enero.
Informe del pleno de Letrados en el expediente relativo al	15 Abrii.	Sres. Largacha y Rodri- guez Villamil.	17 Abril.
mercado de San Ildefonso	11 Febrero 1913.	Sr. García Cortés.	13 Febrero 1913.
del impuesto de circulación de automóviles	1.º Abril.	Sres. Largacha, A. Ro- dríguez Villamil y Sán- chez Anido.	3 Abril.
Instancia de la Presidenta del Sindicato obrero femenino de la Inmaculada, solicitando exención del arbitrio sobre in- quilinato	10 Junio.	Sr. Trompeta.	12 Junio.
Cesión de terrenos de la dehesa de la Villa para construc- ción de barracones solicitada por la «Liga antitubercu- losa»	24 Junio.	Succe Councils of Alma	
Cuentas de Carnaval de los años 1912 y 1913	17 Julio.	Sres. Camacho y Alva- rez Arranz. Sr. Fernández Loza.	26 Junio. 17 Julio.
Expediente instruído para que sea denunciado el concierto celebrado con las Sacramentales	19 Julio.	Sres. Sánchez Anido y	Tr Julio.
Solicitud de varios Inspectores de Policía urbana, pidiendo		García Cortés.	31 Julio.
mejora de clasificación al ser jubilados		Sres. Guijarro y Rosado.	31 Julio.
verja de los jardines de la Veterinaria	12 Agosto.	Sr. Trompeta	14 Agosto.
Revisión de todas las concesiones y contratos vigentes rela tivos a carteles, vallas y faroles anunciadores en la vía	23 Agosto.	Sr. Retorti lo.	15 Enero 1914.
Abono de 25.688'70 pesetas, por resio de lo gastado en las funciones celebradas en la zona de recreos del Parque de	18 Julio 1911.	Sr. Sánchez Anido.	15 Enero.
Nombramiento de Recaudador de arbitrios municipales del	14 Enero 1914.	Sres. M. Arias, Moray- ta y Barro.	22 Enero.
distrito de Chamberi Exención del arbitrio de solares a la Sociedad Hidráulica	25 Enero 1913.	Sres. Muñoz, García Cortés y Sáiz Herráiz.	5 Febrero.
Exención del arbitrio de solares a D. Fructuoso del Toro y	2 Febrero 1914.	Sr. Trompeta.	5 Febrero.
Olmedo y D. Antonio González	2 Febrero.	Sr. Trompeta.	5 Febrero.
Instancia para instalar una barraca para venta de juguetes	4 Febrero.	Sr. Marcos.	12 Febrero.
en el solar núm. 16 de la calle de San Bernardo Exención del arbitilio sobre alcantarillado a los propietarios	29 Enero.	Sr. Mesonero Romanos.	12 Febrero.
del Ensanche	6 Febrero.	Sr. Valero Hervás.	12 Febrero.
COMISIÓN 3.ª—Policia urbana.			The state of the s
Moción relativa a que no se autorice establecimientos en solares y se anule las concesiones hechas	1.º Diciembre 1910	Sr. Catalina.	7 Diciembre 1910
calle de la Corredera Baja, 41	1.º Febrero 1912.	Sres. Oliveros, Rojas, Guijarro, Alvarez Rodrí- guez y Camacho.	4 Febrero 1912,

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión. TRÁMITE acordado por la Comisión.		FECHA
Moción del primero de los Sres. Concejales, relativa a mo- dificación de carros de transporte	21 Febrero 1912.	Sres. Mesonero, Gonzá- lez Prieto y Gurich.	3 Marzo 1912.
Expediente a moción de la Alcaldía, proponiendo se exija una licencia especial para la venta de leche de fuera de Madrid	9 Marzo.	Sres. Fraile, de Carlos y Talavera.	10 Marzo.
Instancia de la Sociedad de dueños de coches de plaza, reclamando contra la concesión de licencias para hoteles, casas de viajeros y Sociedades de recreo	3 Julio.	Sres. Noguera, Reynot y Talavera.	3 Julio.
Expediente relativo a tranvías; moción del Sr. Rozalem, pidiendo el cumplimiento de la concesión o la revisión en su caso	30 Diciembre.	Sr. Rozalem.	30 Diciembre.
Oficio del Sr. Arquitecto Jefe del servicio, indicando la con-	19 Febrero 1913.	Sres. Mesonero, Gonzá- lez Prieto, Fraile y de Carlos.	19 Febrero.
veniencia de suprimir el puesto de incendios que se trata de establecer en el nuevo edificio destinado a Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio, en la calle de Mendizábal. Instancia del contratista de aprovechamiento de basuras,		Sres. Talavera, Noguera y Reynot.	28 Mayo 1913.
pidiendo rebaja del canon y autorización para instalar tres motores más del que existe Expediente a instancia de D. Braulio Díez, pidiendo modifi-	20 Agosto.	Sr. Oliveros.	20 Agosto.
cación de tarifa de derechos de licencia de apertura de un talter de herrero, en el núm. 110 de la calle de Serrano Denuncia formulada por la investigación de Propiedades, contra la «Unión de Empresarios de Pompas fúnebres»,	3 Septiembre.	Sr. Oliveros.	3 Septiembre.
por carecer de licencia de apertura el edificio destinado a cocheras, en el núm. 33 de la calle de Galileo	24 Septiembre.	Sres. González Rojas y Guijarro.	24 Septiembre.
Expediente de adquisición de ejemplares por el concesio- nario del Jardín zoológico del Parque, y abono del 50 por 100 de su importe	21 Enero 1914.	Sres. Blanco Soria, de Miguel y Marcos.	21 Enero 1914.
Expediente de adquisición de tres chassis para el servicio contra Incendios	21 Febrero.	Sres. Iglesias, Carnice- ro, Péréz Chozas y de Miguel.	11 Febrero
Expediente relativo a la incautación de un depósito de mil pesetas consignadas por D. Fernando Céspedes (Casa de vacas, del Parque)	10 Febrero.	Sres. Fernández Loza, Casero y Peironcely.	18 Febrero.
COMISIÓN 4.ª—Obras.			
Distribución del personal facultativo y jornalero de Vías públicas	16 Enero 1912. 27 Julio.	Sr. Bellido. Sobre la mesa.	3 Febrero 1912. 3 Agosto.
públicas Proposición interesando se designe los materiales más con-	15 Noviembre.	Sres. Bellido y Nicoli,	30 Noviembre.
venientes para los empedrados de la capital Expediente de expropiación de la casa núm. 3 de la calle de	24 Noviembre.	Sr. Carnicero. Sres. Piera y Carnicero.	7 Diciembre. 11 Enero 1913.
San Millán Expediente de expropiación de la casa núm. 5 de la calle de San Millán	30 Diciembre.	Sres. Piera y Carnicero.	11 Enero.
Obras de ampliación en una casa de la calle de Luis Cabrera. Petición de la Cooperativa Electra, sobre prórroga para la presentación del plano general de distribución y transfe-	18 Febrero.	Sres. Piera y Carnicero.	22 Febrero.
rencia de las centrales Norte y Sur	19 Febrero.	Sres. Gurich, Reyes, Ni- coli y de Carlos.	1.º Marzo.
Proyecto de funicular aéreo en el Parque del Oeste Expediente de caducidad del ferrocarril Metropolitano Proposición sobre ampliación de la Puerta del Sol Proposición interesando no se consienta la construcción de	4 Junio. 4 Junio. 14 Agosto.	Sr. Bellido. Sr. Talavera. Sobre la mesa.	14 Junio. 14 Junio. 23 Agosto.
casas de escasa superficie	27 Agosto.	Sres. Oliveros, Cama- cho y Largacha.	30 Agosto.
Moción de la Alcaldía sobre establecimiento de baños du- chas populares Expropiación de las casas números 69, 71 y 75 de la calle	24 Septiembre.	Sr. Carnicero.	18 Octubre.
Mayor Construcción de una casa en un solar de la calle de Teruel. Expediente instruído a un Sobrestante de Vias públicas Proyecto de urbanización del campillo de las Vistillas	14 Septiembre. 3 Diciembre. 12 Enero 1914. 4 Enero.	Sobre la mesa, Sr. Carnicero. Sr. Besteiro. Sr. Antón.	18 Octubre. 13 Diciembre. 26 Enero 1914. 26 Enero.
Arreglo de la plantilla de Sobrestantes municipales	19 Enero.	Sres. Bellido, Besteiro, Millán y Llorente.	31 Enero.
ción de una casa en la plaza de Canalejas	19 Enero.	Sres. Millán, Morayta y Antón.	31 Enero.

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo,
Provisión de una vacante de obrero primero de la Brigada obrera	19 Febrero 1914.	Sobre la mesa.	21 Enero 1914.
COMISIÓN 6.ª—Ensanche. Distribución de fondos para gastos de Ensanche en el próximo mes de Marzo	24 Febrero.	Nueva entrada.	
de 1911, sobre expropiación y pago de las fincas que afec- tan a la apertura de la calle de Rodríguez San Pedro, en- tre Fuencarral y San Bernardo	16 Febrero.	Nueva entrada.	
la liquidación definitiva del presupuesto de 1913 Informe de los Sres. Letrados consistoriales, considerando procedente la interposición de recurso contencioso ante el Tribunal Supremo, contra Real orden del Ministerio de	25 Febrero.	Nueva entrada.	
Fomento, declarando no ser obligación de las Compañías de tranvias, la sustitución de nuevos pavimentos en las entrevías y zonas laterales	20 Febrero.	Nueva entrada.	STING / NE SEE
su lado derecho, entre la Avenida de la Plaza de Toros y la plaza de Manuel Becerra Expediente en solicitud de licencia para construcción de una casilla de guardería en un solar de la calle de Fernando	16 Febrero.	Nueva entrada.	
Expediente en solicitud de licencia para construcción de una casa en el solar núm. 8 de la calle del Príncipe de	22 Diciembre 1913.	Sobre la mesa.	10 Febrero.
Vergara Informe de la Junta consultiva municipal, interpretando los artículos de las Ordenanzas que determinan la altura de	22 Diciembre.	Sobre la mesa.	10 Febrero.
los pisos de planta baja en las fincas que se construyen Expediente incoado por D. Juan Cuesta y Armiño, sobre adjudicación de una parcela ropiedad de la Villa, a un solar	8 Enero 1914.	Sobre la mesa.	17 Febrero.
de su propiedad en las calles de Sandoval y Ruiz Expediente incoado por Doña Carlota Camino, interesando la permuta de un terreno que se le expropia para la calle	4 Febrero.	Sobre la mesa.	17 Febrero.
de Padilla, por parte de una suprimida vereda denomina- da de la Venta, y agregable el so ar de dicha señora Licencia para construcción de una casa en el solar núm. 22	26 Diciembre 1913.	Sobre la mesa.	17 Febrero.
de la calle de Ponzano	14 Febrero 1914.	Nueva entrada.	
meros 15 y 19 de la carretera de El PardoLicencia para construcción de un cobertizo en el núm 48	23 Febrero.	Nueva entrada.	Period a
de la ca le de Fernández de la Hoz Expediente promovido por D. José Palacio y Abarzuza, pro- poniendo permuta de terrenos expropiados para las calles de López de Hoyos y Juan Bravo, por los que posee el Mu-	23 Febrero.	Nueva entrada.	
nicipio al final de la Castellana	18 Febrero.	Nueva entrada.	
COMISIÓN 7.ª—Consumos.	to reprero.	Nueva entrada.	
Informe del Sr. Decano de Letrados consistoriales, acerca de la reclamación entablada por un industrial, interesando devolución de cantidades por adeudo de alcohol despatu			
Informe del Sr. Decano de Letrados consistoriales, emitido a consecuencia del cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso seguido por la	Enero.	,	,
Compania de alconol desnaturalizado, sobre abono de cantidades por introducción de dicha especie	Enero.		A CALLED
Hacienda, en el expediente seguido por alteración de los tipos de tara que para el pescado fresco se fijaron en el último contrato de arriendo de Consumos			3 11 11 1
COMISIÓN 8.ª—Mercados.			The state of
Moción sometiendo a la aprobación superior un reglamento de organización y régimen interior de los mataderos y mercado de ganados.	France	The state of the s	The state of the
los servicios de mataderos			
Programa para el concurso de ofertas para la venta de de hesas y prados	Enero.		1 4 4 5 5 10 10 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15
Moción relativa al establecimiento de un mercado de flores. Proyecto de reorganización de los mercados de abasto	Enero. Enero.	;	का अप माई जाउड व

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÂMITE acordado por la Comisión.	FRCHA
Oficio de un Arquitecto municipal, remitiendo plano y presu- puesto de reforma interior del mercado de los Mostenses	Enero 1914.	•	
Moción relativa al establecimiento de un servicio de infor- mación de las especies de abasto	Enero.	,	
cimientos de artículos de consumos	Enero.		,
Chamberí, proponiendo la construcción de un mercado en la plaza de Olavide	Enero.		
puestos para las carnes destinadas al consumo de la guarnición	Enero.		
de una Cooperativa para el abasto de carnes	Enero.		
gorificación, solicitando el monopolio para la introduc- ción de carnes frigorificadas	Enero.		
que se verifica en el de la Cebada, durante los meses de Noviembre a Febrero	Enero.	Sres. Díaz, García Cor- tés y Niembro.	26 Enero 1914.
cuerdo estableciendo escala de taras para el aduedo del arvitrio de carnes de cerdo	Enero.	Sres. Sáiz. García Cor-	
Moción relativa a la construcción de un mercado de abastos en la plaza de Olavide	Enero.	tés, Miguel, Niembro y Salinas. Al Arquitecto.	26 Enero. 26 Enero.
personal necesarios al efecto	Enero.	Sres. Niembro, Prieto y Sáiz.	4 Febrero.
nforme de un Letrado en instancias de los contratistas del nuevo matadero, solicitando intereses de demora COMISIÓN 10.ª—Estadtstica.	Enero.	Sres. Ruiz Salinas, Herrera y Niembro.	4 Febrero.
olicitud de varios vecinos para que se dé un solo nombre a las calles de Lugo y Palencia	1.° Octubre 1913.	Sobre la mesa.	4 Febrero.
Mancebos, solicitando sea variado el nombre de dicha vía.	11 Febrero 1914.		

INSTRUCCION PÚBLICA

DELEGACIÓN REGIA DE PRIMERA ENSEÑANZA

CIRCULAR

Con esta fecha se inauguran las Bibliotecas circulantes para Maestros y niños de las Escuelas públicas de esta capital, conforme a las instrucciones siguientes:

Primera. Los Maestros y Maestras de los diez distritos de Madrid, tienen derecho a usar de los libros de las cuatro

Bibliotecas circulantes que hoy se inauguran.

Segunda. Dichas Bibliotecas contienen los libros de las 15 cajas, cuya lista de obras para la organización de este servicio publicó el Ministerio de Instrucción pública el año próximo pasado, de las cuales listas se repartirán varios ejemplares entre los Maestros-bibliotecarios para que las entreguen a los solicitantes

Tercera. Las mencionadas Bibliotecas se hallan distri-

buidas en la forma siguiente:

Primera Biblioteca, a cargo del Maestro D. Francisco Pérez Cervera, establecida en la Escuela de la calle de Echegaray, núm. 19.

Comprende los libros de la caja 1.ª a la 5.ª, según la lista

Segunda Biblioteca, a cargo del Maestro D. Manuel M. Tamayo, establecida en la calle de Santa Isabel, núm. 12.

Comprende los libros de la caja 6.ª a la 10 Tercera Biblioteca, a cargo del Maestro D. Alfonso B. Alfaro, establecida en la calle de las Tres Cruces, núm. 2.

Comprende los libros de las cajas 11 á la 15. Cuarta Biblioteca, a cargo del Maestro D. José Gómez y Rodriguez, establecida en la calle del Molino de Viento, números 34 y 36.

Esta Biblioteca contiene los libros de un donativo hecho para este fin por una casa editorial de Barcelona.

De la lista de libros de este donativo se hará una tirada especial, cuyos ejemplares obrarán en poder del mencionado Maestro a fin de que los reparta entre los Profesores que lo soliciten.

Cuarta. Los Maestros-bibliotecarios tendrán en cuenta para el servicio de sus respectivas Bibliotecas las instruc-

ciones siguientes:

") Todos los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de Madrid, cualquiera que sea su categoría, tienen derecho a hacer pedidos de los libros que contienen las Bibliotecas mencionadas adscriptas a esta capital.

b) No podrá servirseles, por ahora, en cada petición más que un volumen de la sección de Maestros y dos de la de

niños.

c) El servicio será personal y directo, mediante recibo, conforme a los libros talonarios entregados a los Maestros a quienes se encomienda el servicio de las Bibliotecas. El Maestro que haga el pedido extenderá y firmará el recibo correspondiente, y el Maestro-bibliotecario el talón a que el recibo pertenece.

d) El plazo de préstamos de cada libro no podrá exceder de quince días, y se prorrogará por quince días más sólo en el caso de no haber sido solicitada la obra por otro

El retraso injustificado de más de ocho días en la devolución de los libros implica la suspensión por seis meses del derecho a nuevos envios, y si el retraso excede de treinta días se pierde definitivamente el derecho a utilizar la Biblioteca

e) En caso de pérdida o grave deterioro del libro, el peticionario queda obligado a la reposición del mismo o al

pago de su valor según catálogo. f) Con la garantía de un Maestro en ejercicio se podrán restar libros a los niños, pero siempre con la responsabilidad que indica el apartado precedente.

Madrid 20 de Febrero de 1914.-El Inspector Jefe, Ra-

fael Torromé.

SECRETARÍA

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 del actual, aprobó un dictamen de la Comisión 12.ª,

cuya parte dispositiva es la siguiente:
1.º Confirmar en el cargo de Maestro Director del grupo escolar denominado «Trasmiera», con el mismo haber que venía disfrutando de 3.000 pesetas anuales a D. Emilio de Ocon Benedicto.

2.0 El ascenso a 2.500 pesetas a los Maestros D. Emi-

liano Mira y Juan y D. Damián Antón López.

3.º El ascenso igualmente a Maestra de sección, con el haber anual de 1.500 pesetas a Doña Sofía Rivas Martín, entendiéndose los efectos de este acuerdo desde 1.º de

Enero anterior.

Asimismo se dió cuenta y fué aprobado un dictamen de la Comisión 1.ª, proponiendo los ascensos reglamentarios para cubrir una plaza de Oficial de tercera clase del primer grupo de Administración, que existía vacante por defunción del que la desempeñaba, ascendiendo a dicha plaza el Oficial cuarto D. Leopoldo Hernández Agero y a la que éste ocupaba el Auxiliar de Administración D. Emilio Sánchez Guillén.

Igualmente fué aprobado un dictamen de la Comisión 5.ª, proponiendo los ascensos reglamentarios para cubrir una plaza de Médico primero, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, ascendiendo a Médico primero, D. Pantaleón Valdivieso Prieto; a Médico segundo D. Francisco Herrero y Díez Ulzurrun, y nombramiento para esta resulta de Médico tercero al supernumerario don Eustasio Rafael Reinoso Sánchez.

Lo que en virtud de lo prevenido en el apartado 3.º del artículo 68 de la ley Electoral vigente, se anuncia para

cumplimiento de lo que en él se dispone.

Madrid 24 de Febrero de 1914.-El Secretario, Francisco Ruano.

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 20 del actual, se ha servido aprobar el siguiente dictamen de la Comisión 5.ª:

«El Sr. Concejal inspector del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, remite la comunicación del Médico gratificado D. Julián Jiménez Carrasco, en que, por motivos de salud, presenta la dimisión de su cargo, expresando su deseo de continuar como Médico supernumerario.

La Comisión 5.ª que suscribe, vistas las razones expuestas por el interesado, y de conformidad con lo interesado, tiene el honor de proponer a V. E. se sirva admitir la renuncia que presenta D. Julián Jiménez Carrasco de su cargo de Médico gratificado, acordando al propio tiempo que continúe como Médico supernumerario, con la obligación de prestar los servicios que en tal concepto se le encomienden».

Lo que en virtud de lo prevenido en el apartado 3.º del artículo 68 de la ley Electoral vigente, se anuncia para cumplimiento de lo que en el mismo se dispone.

Madrid 26 de Febrero de 1914. - El Secretario, Francis-

co Ruano.

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 20 del actual, se ha servido aprobar el siguiente dictamen de la Comisión 5.8:

«El Sr. Concejal inspector del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, remite la comunicación del Practicante agregado de dicho Cuerpo, D. Santiago Calderón García, presentando la renuncia de su cargo por tener que ausentarse de esta Corte.

La Comisión 5.ª que suscribe, vistas las razones expuestas por el interesado, tiene la honra de proponer á V. E. se sirva acordar se admita la renuncia que de su cargo presenta el citado D. Santiago Calderón».

Lo que en virtud de lo prevenido en el apartado 3.º del artículo 68 de la ley Electoral vigente, se anuncia para cumplimiento de lo que en el mismo se dispone.

Madrid 27 de Febrero de 1914. - El Secretario, Francis-

co Ruano.

Este Exemo. Ayuntamiento en sesión de 20 del actual, se ha servido aprobar el siguiente dictamen de la Comisión 5.ª:

«El Sr. Concejal inspector del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, remite la comunicación del Médico gratificado D. León Rico Cuadrado, en que, por motivos de salud, hace renuncia de la gratificación que le corresponde, expresando su deseo de continuar como Médico supernumerario.

La Comisión 5.ª que suscribe, vistas las razones expuestas tiene la honra de proponer a V. E. se sirva admitir la renuncia de la gratificación expresada, acordando al propio tiempo que continue el citado Sr. Rico Cuadrado como Médico supernumerario, con la obligación de prestar los servicios que en tal concepto se le encomienden»

Lo que en virtud de lo prevenido en el apartado 3.º del artículo 68 de la ley Electoral vigente, se anuncia para

cumplimiento de lo que en el mismo se dispone.

Madrid 27 de Febrero de 1914.-El Secretario, Francisco Ruano.

El Exemo. Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con lo informado por la Secretaría y Negociado de Estadística y visto el art. 41 del reglamento del Instituto Nacional de Previsión, aprobado por Real orden de 20 de Agosto de 1910, se ha servido disponer, por decreto de 14 del actual, y en virtud de consulta de un Sr. Alcalde de barrio, que estos funcionarios pueden expedir en papel común, libres de todo gasto e impuesto, los volantes para fe de vida que se les interese para el cobro de las pensiones que aquél Instituto satisface, haciendo expresa mención en el documento de ser su destino única y exclusivamente para dicho objeto.

Lo que, por disposición del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, tengo el honor de comunicar a V. S. para que se sirva trasladarlo a los señores Alcaldes de barrio de ese

distrito de su digno cargo. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 26 de Febrero de 1914.-El Secretario, Francisco Ruano.

Señor Teniente de Alcalde del distrito de....

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco López García, proyecta instalar un taller de calderería en la casa núm. 15 de la calle de Martin de Vargas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 28 de Febrero de 1914. - El Secretario, Francisco

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que los Sres. Hermanos Fernández y Compañía, proyectan instalar un electromotor de 6.5 caballos de fuerza, en la casa núm. 23 de la calle del Laurel.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 27 de Febrero de 1914. - El Secretario, Francisco Ruano.

Instruído en estas oficinas el oportuno expediente para la expropiación de las casas números 27 y 27 duplicado de la calle de Miguel Servet, con accesorias a la ronda de Valencia números 24 y 24 duplicado, cuya valoración en conjunto ha sido fijada en la cantidad de 37.558'73 pesetas, por resolución firme del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, hallándose el expediente en el trámite de aceptación por los propietarios de la forma de pago que esta-blece la Real orden de 1.º de Noviembre de 1899, y resultando que D. Antonio Blanco Fernández, Doña Luisa

Martínez Blanco y D. Juan Antonio Gómez Blanco, propietarios de una parte de las aludidas casas, se hallan ausentes en ignorado paradero, se les cita por medio del presente anuncio, para que en el término de cincuenta días, dispuestos en el último párrafo del art. 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, concurran por sí o por persona debidamente apoderada, a exponer en el Negociado 4.º de esta Secretaria, lo que estimen conveniente a su derecho, bien entendido, que en caso de no comparecer, en el indicado plazo, continuará la tramitación del citado expediente en la forma preceptuada por el art. 5.º de la repetida ley de Expropiación forzosa.

Madrid 26 de Febrero de 1914.-El Secretario, Fran-

cisco Ruano.

Pliegos de condiciones facultativas, que, además de cuantas se consignan en las generales que habrán de tenerse en cuenta para este concurso, deberán regir en la ejecución de las obras necesarias, para la mejora de los pavimentos de Madrid.

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto de la contrata. — Su duración. — Obligaciones del contratista en los períodos que comprende. — Derechos de éste en dichos períodos.-Entidad de la misma.

ARTÍCULO PRIMERO

Objeto de la contrata.

Es objeto de esta contrata:

- a) La ejecucion de las obras necesarias para mejorar los pavimentos de Madrid. Dicha mejora comprende las obras descritas en este proyecto y en su complementario, relativo a las que previamente han de verificarse en el
- b) La conservación de cuantos pavimentos construya, con excepción de las fajas que se determinan en el art. 3.º, apartado b, y el levantado del pavimento para la apertura de calas y el tapado de las mismas en todas las obras ejecutadas a virtud de este proyecto.

c) La extensión, en los días de niebla y algo lluviosos de una ligera capa de arena sobre los pavimentos construídos que ofrezcan poca resistencia al resbalamiento.

ARTÍCULO 2.º

Duración de la contrata.

Por lo que hace referencia a las obras del suelo, dura-

ción de la contrata comprende dos períodos.

a) De ejecución.-La duración de éste, que se contará a partir del día en que se formalice el contrato, la fijarán los concurrentes, ateniéndose a lo que prescribe la base 3.ª de las generales que rigen para este concurso.

b) De garantia,-La duración de este período las fijarán asimismo los concurrentes, debiendo empezarse a contar desde el día en que termine el anterior, y no pudiendo en ningún caso bajar de veinte (20) años, a tenor de lo prescripto en la base 5.ª de las generales.

Las formalidades que es preciso llenar para determinar el principio y fin de estos plazos, se detallan en el lugar

oportuno de este pliego.

ARTÍCULO 3.º

Obligaciones del contratista, en lo que se refiere a las obras del suelo, durante los dos períodos que comprende esta contrata.

Durante el período de ejecución tendrá las siguientes:

a) La de ejecutar todas las obras con arreglo a las con-

diciones estipuladas.

b) La de conservarlas con arreglo a dichas condiciones. Se exceptúan de esta obligación, las que se ejecuten en las entrevías de los tranvías y cincuenta centímetros al exterior de los carriles de las líneas en que las Compañías de tranvías tengan esta obligación.

El Excmo. Ayuntamiento determinará en su día, cuales son las calles en que, dichas Compañías, vienen obligadas a prestar este servicio.

c) La de extender la capa de arena a que hace referen-

cia la base 5.ª de las generales.

d) La de levantar el pavimento, cuando hayan de verificarse calas en las calles que esta contrata haya pavimentado.

e) La de cerrar dichas calas.

Durante el segundo período, tendrá las mismas obligaciones, con excepción de la contenida en el apartado a.

ARTÍCULO 4.º

Derechos del contratista durante dichos dos períodos.

En el primero tendrá derecho:

a) A percibir partidas a cuenta de las obras que ejecute en la forma que se detalla en el lugar correspondiente de este pliego.

b) A cobrar las cantidades que, con arreglo a contrato le correspondan, por las calas que haya abierto y cerrado.

c) Nada percibirá en concepto de conservación en dicho período por haberse tenido en cuenta este gasto al determinar los precios tipos de ejecución de las obras. En el segundo tendrá derecho:

d) A cobrar el canon anual durante él y los años posteriores, hasta el pago completo de las obras, si este no se hubiera-realizado a la terminación de las mismas.

e) A percibir por conservación de las obras que haya ejecutado (con excepción de las llevadas a cabo en las zonas que indica el apartado b del anterior artículo), las cantidades que le correspondan, con arreglo a lo esti-

f) A hacer efectivas las sumas que devengue por apertura y tapado de calas, como en el primer período.

ARTÍCULO 5.º

Entidad de la contrata.

La entidad de la contrata es la que indica la base 2.ª de las generales que rigen para este concurso, más debe entenderse que el Excmo. Ayuntamiento no se compromete a gastar exactamente la cantidad que para las obras que nos ocupan se consigna en dicha base, pues esta cantidad dependerá exclusivamente del número de unidades de obra que se ejecuten y de los precios tipos a que en definitiva deba abonarse cada una.

Sin embargo, para fijar la cuantia de la fianza que el contratista habrá de depositar como garantía del cumplimiento de su contrato en lo referente a las obras del suelo, y sólo para este fin, se calcula que el coste de éstas, se elevará a veintisiete millones novecientas setenta v seis mil ochocientas tres pesetas con setenta y tres céntimos (27.976.803'73).

CAPÍTULO II

Descripción de las obras.

ARTÍCULO 6.º

Obras de empedrado.

a) Con cimiento de hormigón. - Estarán compuestas a excepción de las que se ejecuten con adoquines usados, de una base ó cimiento de hormigón hidráulico de diez (10) centimetros de espesor, a no ser que, entre las mejoras que proponga el adjudicatario, figure la de hacerla de mayor

Sobre esta base se extenderá una ligera capa de arena de espesor mínimo de cinco (5) centimetros, cuyo objeto principal es dejar penetrar los adoquines de mayor tizón, a fin de que las pequeñas diferencias de éste, no se acusen

Encima de esta capa de arena irán colocados los adoquines graníticos, basálticos ó de aplita, y rellenadas que sean sus juntas la obra estará terminada.

Con cimiento de arena.—Las obras de esta clase que

se ejecuten con granito usado procedente de otras calles, estarán constituídas de igual forma que las anteriores, con la única diferencia de que en ellas el cimiento estará formado por una base de arena silícea de diez (10) centímetros.

Todos los detalles de ejecución se describirán en el capítulo siguiente.

ARTÍCULO 7.º

Obras de asfalto.

a) En centros de calle.—Las relativas a las calzadas estarán constituídas por un cimiento de hormigón hidráulico de veinte (20) centímetros, cuya superficie se igualará por medio de una ligerísima capa de mortero hidráulico (que no dará lugar a pago alguno por ir ya incluido su importe en el hormigón), dejándola completamente lisa y continua.

Sobre esta superficie se colocará una capa de cuatro (4) centímetros de espesor de asfalto comprimido o fundido, según corresponda, con arreglo al estado de dimensiones que forma parte integrante de este proyecto.

b) En aceras.—Las concernientes a éstas, estarán constituídas por una base de hormigón de cinco (5) centímetros de espesor y de una capa de asfalto fundido de dos (2) centímetros.

ARTÍCULO 8.º

Obras relativas al encintado.

Consistirán en levantar el encintado existente y colocarle de nuevo, después de relabrar las juntas, sobre una base de arena silícea de diez (10) centímetros de espesor.

El material que resulte inservible se sustituirá por otro, que suministrará el contratista, al que se le abonará por el número de metros lineales del que suministre y coloque, el precio asignado para las obras nuevas de esta clase.

ARTÍCULO 9.º

Obras de conservación.

Consistirán en ejecutar las operaciones que sean precisas para mantener en buen estado, durante el tiempo y en las condiciones que se hayan estipulado, cuantas obras de pavimentación se hubieren realizado por la contrata, y en dejarlas a la terminación de ésta, en las condiciones que se indican en el art. 38.

ARTÍCULO 10

Obras relativas a las calas.

a) Deberán practicarse todas por la contrata, con la sola excepción de aquellas que se refieran á obras munlicpales urgentes.

b) Se efectuarán levantando el pavimento y ejecutando después de hecha la obra que las motiva, cuantos trabajos sean necesarios para que queden cerradas en condiciones tales, que no acusen ni resaltos ni rehundidos.

ARTÍCULO 11

Obras de desmonte.

Consistirán en efectuar las que sean precisas para variar las rasantes en los casos que así lo acuerde el Excmo. Ayuntamiento y ordene además, que dichos desmontes sean efectuados por esta contrata; y en efectuar, asimismo, las que fueran necesarias para modificar el bombeo de aquellas calles que, al variar el pavimento, exijan dicha modificación.

ARTÍCULO 12

Trabajos relativos a la extensión de la capa de arena.

Consistirán éstos, en que los operarios del contratista extiendan sobre las obras ejecutadas por esta contrata en que se haya estipulado, una ligera capa de arena, á fin de que el tránsito se verifique en buenas condiciones.

La Dirección de Vias públicas podrá ordenar que, en

vez de realizar la operación antes indicada los operarios del contratista, deposite éste la arena que sea precisa en los puntos que se le ordene, a fin de que sea extendida en los pavimentos construídos por la contrata, por los operarios de Vías públicas o por los del ramo de Limpiezas.

* *

La manera de ejecutar todas las obras descritas en este capítulo, se detallará en el que lleva el núm. IV.

CAPÍTULO III

Condiciones que han de satisfacer los materiales que entren en las obras y reconocimiento de los mismos.

ARTÍCULO 13

Agua.

El agua que ha de emplearse para la composición de morteros, hormigones y demás usos, será pura, del Lozoya o de los antiguos viajes de la Villa.

ARTÍCULO 14

Arena.

a) Toda la que se emplee será de río, de grano uniforme, lavada y cribada a fin de quitar todo grano que exceda del tamaño conveniente. Dicho tamaño estará comprendido entre uno (1) y cuatro (4) milimetros.

b) Provendrà del rio Manzanares o sus afluentes, debiendo no ser mal oliente y estar limpia de tierras u otras substancias que la hagan impropia para su empleo o para el buen aspecto de las obras.

c) La que se use para evitar el resbalamiento de los pavimentos, será también de río, algo más gruesa, sin que exceda de seis (6) milímetros su dimensión máxima.

ARTÍCULO 15

Gravilla para adicionar al mástic bituminoso.

La gravilla que se emplee para adicionar al mástic bituminoso, será procedente de arrastres de río; de naturaleza silícea, sin mezcla de mica o substancias de fácil descomposición, debiendo estar bien lavada y exenta de materias extrañas y terrosas; su tamaño no excederá de ocho a diez y seis (8 a 16) milimetros.

ARTÍCULO 16

Piedra para los hormigones.

a) Será silicea, compacta, dura, de la llamada pedernal vivo. Podrá usarse también la piedra porfidica que reuna dichas condiciones. La que se use para el hormigón de las calzadas deberá estar machacada al tamaño de cinco (5) centímetros como dimensión máxima, debiendo tener todos los trozos aristas de trabazón. La que se emplee para base de aceras deberá tener, como dimensión máxima, tres (3) centímetros; además estará exenta de tierras, polvo u otra materia extraña.

b) Si existieran dificultades para encontrar pedernal vivo o piedra porfidica en las inmediaciones de la localidad, podrá usarse grava o canto rodado, machacado en la forma antedicha. En todo caso el material que se use deberá reunir todas las condiciones de limpieza, dimensiones, etcétera, señaladas para el pedernal o pórfido. En caso de no usar para las calzadas el pedernal vivo o pórfido, se hará al contratista el descuento, en las cantidades que hubiera de percibir, que resulte rebajando treinta (30) céntimos por cada metro cuadrado de pavimento ejecutado con cimiento de hormigón de diez (10) centímetros de espesor, y sesenta (60) céntimos por cada metro cuadrado de pavimento de asfalto en que el espesor sea de veinte (20).

c) En las aceras podrá asimismo usar el guijo o canto rodado menudo, de buena calidad, silíceo y exento también de tierra, detritus o materias extrañas, haciéndose entonces un descuento de quince (15) céntimos por metro cua-

ARTÍCULO 17

Cemento para los morteros.

El cemento que se emplee en la formación del mortero que habrá de entrar en el hormigón y la capa superior de mortero que se coloque en los pavimentos asfálticos, reunirá las condiciones siguientes:

Procederde una fábrica acreditada.

Composición química. - No se admitirá cemento alguno cuyos elementos no se hallen comprendidos dentro de los límites que a continuación se expresan:

	*	•	Máximo.	Mínimo.
Cal			66 por 100	57 por 100
				18 -
Alúmina			10 —	4 —
Oxido de h	ierro		4 —	» —
				> -
				, -

Cernido. - El residuo en la tela número cincuenta (50), no debe exceder del uno por ciento (1 por 100).

El residuo en la tela número ochenta (80), será del diez por ciento (10 por 100), como máximo.

El residuo en la tela número doscientos (200), no llegará

al treinta por ciento (30 por 100).

Modo de hacer las pruebas del cernido. — Los tamices serán del número cincuenta (50), o sean de trescientas veinticuatro (324) mallas por centimetro cuadrado; del número ochenta (80), de novecientas (900) mallas por centimetro cuadrado e hilo de quince centésimas de milímetro (0'15 milímetros de diámetro) y del número doscientos (200), que tiene cuatro mil novecientas (4.900) mallas por centímetro cuadrado e hilo de cinco centésimas de milímetro (0'05 milímetros de diámetro).

Los ensayos de cernido se harán con muestras de cien

gramos (100)

Se considerarán terminados, cuando bajo la acción de cien golpes (100) de cedazo a mano, pase menos de un gramo de material

Peso específico.—Debe ser, por lo menos, tres (3).
Fraguado. — El fraguado debe empezar pasada una hora, sin exceder de cinco, y terminar antes de las catorce.

Resistencia de la pasta pura.—La resistencia por trac-ción de las briquetas de cemento puro, conservadas en agua de río, será a los siete días (7), de veinte kilogramos (20) por centímetro cuadrado; a los veintiocho días (28), de veintiocho kilogramos (28) por centímetro cuadrado.

Confección de la pasta pura para las pruebas. - La cantidad de agua necesaria para amasar un (1) kilogramo de cemento, se determinará mediante tanteos, de suerte que la masa, después de cinco (5) minutos de batida, resista a la sonda de consistencia de Tetmajer.

Esta sonda consiste en una barra cilíndrica de bronce pulimentado de diez milímetros (0'01 metros) de diámetro y trescientos gramos (300 gramos) de peso.

Debe emplearse limpia y seca, y su sección terminal

debe ser a escuadra.

Para probar la resistencia de una pasta, se llenará con ella un vaso de forma tronco-cónica de ocho centímetros (0.08 metros) de diámetro en la base inferior, nueve (0'09 metros) en la superior y cuatro (0'04 metros) de profundidad.

Se dice que resiste a la sonda de Tetmajer una pasta. cuando actuando una sola vez y sin dejar de adquirír velocidad, en el centro de la pasta que llena el vaso, penetra

treinta y cuatro (34 milímetros) en la masa.

Resistencia del mortero normal.-Las briquetas formadas por una parte de cemento y tres de arena normal, conservadas en agua de río, tendrán a los siete (7) días, una resistencia de diez kilogramos (10) por centímetro cuadrado, y a los veintiocho días (28), de quince kilogramos (15) por centímetro cuadrado.

Confección de los morteros para las pruebas.-Se empleará arena normal, es decir, silicea, cuyos granos pasen por un agujero redondo de milimetro y medio (1'5 milimetros) y no por un agujero de uno (1) milimetro.

Las proporciones serán:

Doscientos cincuenta (250 gramos) de cemento, setecientos cincuenta (750 gramos) de arena y cuarenta y cinco (45 gramos) de agua, más la sexta parte (1/6) de la necesaria para amasar un kilogramo (1) de cemento puro, resistiendo a la sonda de Tetmajer.

El amasado se hará en cinco minutos (5), sobre una losa

de marmol y echando el agua de una sola vez.

Conservación de briquetas. - Las briquetas se conservarán en agua de río, a la temperatura de quince a diez y ocho grados (15 a 18) centigrados, renovándose el agua cada dos días (2) durante la primera semana, y después cada semana.

Dimensiones de las briquetas.—Las briquetas afectarán la forma de un 8, siendo sus dimensiones las normales para

esta clase de pruebas.

El tamaño de la sección de rotura será de veintidos milímetros y cinco décimas (22'5) por veintidos milímetros y dos décimas (22.2).

Rotura. - La rotura se hará con el aparato Michaquelli

u otro de análogas condiciones.

En cada prueba reglamentaria se romperán seis bri-

quetas (6).

El coeficiente medio de rotura se calculará tomando de los seis resultados sólo los cuatro mayores; es decir, sin tener en cuenta los dos más desfavorables.

Ensayo en caliente. - El ensayo en caliente se hará sobre briquetas cilíndricas de tres centímetros (0'03 metros) de altura, confeccionadas en moldes cilíndricos de latón de dicha altura e igual diámetro.

Estos moldes estarán hendidos según una generatriz, y llevarán en cada lado de la hendidura, agujas de quince centímetros (0'15) de longitud, soldadas normalmente a la

superficie cilíndrica.

Los moldes, después de llenos, se sumergirán en agua fría: transcurrido un plazo que no pase de veinticuatro horas (24), después del fraguado, se elevará la temperatura hasta la ebullición del agua, en un tiempo que no baje de un cuarto de hora (1/4) y que no pase de media hora (1/2). El aumento de separación de los extremos de las agu-

jas, desde antes de calentar el agua hasta después de tres horas de ebullición, es el que se medirá, al efecto de la

admisión de los cementos.

No se admitirán los cementos que, bajo la acción del agua, en frío o en caliente, presenten grietas, exfoliaduras o síntomas de descomposición.

Deformaciones en caliente. - La separación de las agujas, después de tres (3) horas de inmersión en agua a cien gra los (100), no debe pasar de cinco milímetros (5).

Para comprobar si reunen las condiciones anteriores, el Ayuntamiento se reserva el derecho de tomar muestras de los cementos usados en cada obra y de ordenar sean analizados a costa del contratista, en el Laboratorio de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos, en el del Cuerpo de Ingenieros militares o en el que juzgue oportuno.

ARTÍCULO 18

Mortero.

11

En su composición entrarán doscientos cincuenta (250) kilogramos de cemento por cada metro cúbico de arena, y el agua que sea necesaria. La mezcla de dichos elementos se hará en artesas perfectamente limpias. Para efectuarla, se moverá el todo hasta lograr un compuesto completamente homogéneo, lo que se habrá conseguido cuando el color de la mezcla sea perfectamente uniforme. Conseguido esto, se echará en la mezcla el agua necesaria para que pueda ser amasada, y se trabajará el conjunto hasta que la pasta sea perfectamente homogénea, cuidando constantemente de que no haya en la artesa mas agua de la que en cada momento sea precisa.

ARTÍCULO 19

Hormigón.

a) Obtenido el mortero, como anteriormente se ha dicho, se procederá a echar la piedra partida en la proporción de dos partes en volumen de piedra, por una de mortero. Dicha piedra deberá estar bien mojada, con objeto

de que no esté cubierta de polvo alguno; y una vez hecho esto, se batirá el todo con celeridad hasta que no haya piedra alguna que no esté perfectamente cubierta por la

b) Podrá admitirse que el hormigón se haga también del modo siguiente: sobre un tablero bien nivelado y sin juntas, se mezclará el cemento y la arena en seco en proporciones tales, que por cada metro cúbico de arena entren doscientos cincuenta (250) kilogramos de cemento, removiendo esta primera mezcla con palas, hasta que el conjunto tome un color grisáceo uniforme, que no permitirá distinguir ni la arena, ni el cemento aisladamente. Después, previamente lavada y limpia la piedra, se echará progresivamente sobre la mezcla anterior, ya efectuada, una cantidad doble en volumen, vertiendo sobre él todo el agua que se considere necesaria, con regaderas de uso corriente para este objeto, al propio tiempo que se remueve el conjunto con palas y rastrillos, hasta lograr que toda la piedra quede completamente envuelta por el mortero y que la masa presente un aspecto homogéneo en todas sus partes, con apariencia general de tierra húmeda.

c) Para que las proporciones de los materiales que com-ponen este hormigón sean lo más exactas posibles, se empleará para las medidas de arena y piedra, cajones de 0.50 × 0.50 × 0.40 metros, no admitiéndose para dichas medidas, en ningún caso, las espuertas: para comprobar las cantidades de cemento que intervienen en la fábrica, se pesarán las barricas vertiéndolas después en la masa por completo, utilizándose para el peso y medida de este material, en cantidad inferior a una barrica, la báscula o cubetas de la forma y dimensiones que disponga la admi-

nistración.

ARTÍCULO 20

Aplita.

a) La aplita deberá ser un granito de color amarillento, rico en feldespato y pobre en mica: su densidad no será inferior a dos mil seiscientos (2.600) kilogramos; su resistencia al desgaste por rozamiento comparada con el mármol de Carrara será como mínimo de diez (10), su resistencia media al aplastamiento, no inferior a mil quinientos (1.500) kilogramos por centímetro cuadrado.

b) Señalaremos como yacimiento conocido, el existente en Gerena Sevilla, sin que esto quiera decir en modo alguno, que habrá de provenir de dicho punto, pues se admiti-rá todo el material de esta clase, sea cual fuere su procedencia, con tal de que cumpla las condiciones antedichas.

Los adoquines afectarán la forma de un tronco de pirámide. Sus dimensiones deberán ser de veinte a veintidós (20 a 22) centímetros de largo, por diez a doce (10 a 12) de ancho en su base mayor. Su grueso o tizón, estará comprendido entre diez y siete y diez y nueve (17 y 19) centí-

d) Podrá emplearse, si hubiera dificultades de obtenerlos de las dimensiones dichas por estar habituado el perso-nal de las canteras a otras medidas; adoquines de este material de igual forma, cuyas dimensiones sean de veintidós a veinticuatro (22 a 24) de largo, doce a catorce (12 a 14) de ancho, y veinte a veintitrés (20 a 23) de tizón.

e) En todo caso, tanto su cara de paramento que es la mayor, como las laterales, deberán ser labradas de manera que la primera no dé lugar a resaltos, y las segundas permitan que las juntas de unión no excedan de centimetro

y medio (1 1/2) centimetros.

ARTÍCULO 21

Basalto o pórfido.

a) El basalto reunirá las condiciones siguientes: su color será obscuro, su resistencia al desgaste por rozamiento comparada con el mármol de Carrara, será como mínimum veinte (20); su peso por metro cúbico no será inferior a dos mil novecientos (2.900) kilogramos; su resistencia al aplastamiento no bajará de mil ochocientos (1.800) kilogramos por centímetro cuadrado. Su composición mineralógica será la siguiente: A base compacta de labradorita, conteniendo pirógeno negro con óxido de hierro magnético, frecuentemente peridoto, feldespato en cristales, plagioclasa, olivino y gran cantidad de magnesia, empotrado todo ello en una magma vitreo de gran dureza y resistencia.

b) El material procederá de cualquier cantera de las regiones volcánicas, pudiendo citarse como principales en España, las de San Juan, las Fons, cerca de Olot, las de Santa Margarita, cerca de Mer, provincia de Gerona y las de Aldea del Rey (Ciudad Real).

c) Los adoquines de basalto afectarán aproximadamente la forma de un tronco de pirámide. Sus dimensiones deberán ser en la base mayor, de veinte a veintidós (20 a 22) de largo y de diez a doce (10 a 12) de ancho, su grueso o tizón oscilará entre diez y seis y diez y ocho (16 y 18) centimetros.

d) En vez de los adoquines basálticos antedichos, pueden emplerse otros de pórfido de iguales dimensiones, siempre que, sometida la roca porfidica de que procedan, a ensavo de resistencia al desgaste por rozamiento y al aplastamiento, resulte no ser de inferior calidad que la basál-

Ya se usen unos u otros adoquines, sus caras laterales y la de paramento que será la mayor, deberán estar labradas de la manera que indicamos en el último apartado del anterior artículo.

ARTÍCULO 22

Material granítico.

a) El material granítico procederá de la roca granítica, conocida en mineralogía con la designación de granito de grano mediano, no excediendo el tamaño de los granos de los minerales componentes, cuarzo, feldespato y mica, de cinco milímetros (5) en su mayor dimensión. La roca será de estructura compacta, estando bien distribuídos en su masa los componentes, predominando el cuarzo de color azulado, de gran dureza. Sometida a la percusión deberá producir un sonido claro. La fractura ha de presentarse en ángulos agudos, el peso medio por metro cúbico, no será menor de dos mil setecientos (2.700 kilogramos y su resistencia media a la compresión, no inferior a mil doscientos (1.200) kilogramos por centímetro cuadrado. Su coeficiente de desgaste con relación al mármol de Carrarra, será como mínimo cuatro (4.) Tampoco deberá tener nudos de feldespato o cuarzo formando gabarros, o riñones de mica, constituyendo negros, pues ambos defectos dificultan la labra y perjudican el buen aspecto de las obras. Asimismo deberá estar exenta de pelos, blandones u oquedades.

b) La procedencia del material podrá ser cualquiera,

con tal que los suministros cumplan con las antedichas condiciones. Señalaremos, sin embargo, como yacimientos, las formaciones graníticas de la inmediata Sierra de Guadarrama, sitos en el Berrocal de Cerceda, Zarzalejo, Torrelodones, Colmenar Viejo, Alpedrete, Guadarrama, Galline-

ras, Peña Cadalso y Navalagamella.

c) Los adoquines para el encintado, tendrán como minimo catorce centímetros (14) de ancho, veintiocho (28) de tizón y un metro (1) de longitud, pudiendo admitirse, no obstante a juicio del facultativo que haga la recepción, hasta una décima parte de los que entren en cada suministro, aunque no lleguen a esta longitud, siempre que excedan de la de cincuenta centímetros (50) y tengan además las otras dos dimensiones asignadas.

Dichos adoquines se labrarán en su cara superior, a picón fino, y de igual manera en su cara de paramento interno visible, en una faceta de veinte centímetros (20) de ancho, contigua a la cara superior, debiendo formar ambas superficies un ángulo diedro a perfecta escuadra. El resto del adoquín de encintar, estará solamente desbastado a

picón.

d) Los pedruscos serán de los llamados generalmente adoquines irregulares: deberán estar desbastados en sus caras laterales y de rodadura para poder unirse unos a otros y no dar lugar en dicha cara a resaltos: afectarán, aproximadamente, la forma prismática rectangular.

Sus dimensiones serán de diez y ocho (18) centimetros de largo, por doce (12) de ancho en la cara superior y de

veintitrés centímetros (23) de tizón.

Sin embargo, podrán ser admitidos para claves, hasta

un diez por ciento (10 por 100) de los suministrados en cada

Las dimensiones de estas claves serán para su anchura y tizón, las respectivamente marcadas para los pedruscos, y su longitud, será aproximadamente la mitad de la que se ha asignado a aquéllos.

En la longitud y tizón de los pedruscos se tolerará una diferencia de dos (2) centímetros, en más o en menos. En el grueso se tolerará solamente, una de centimetro y me-

dio (1 1/2).

Los pedruscos, sólo tendrán el desbaste necesario para la buena unión en las caras laterales y para una buena rodadura en la superior.

ARTÍCULO 23

Asfaltos.

Para evitar toda confusión al tratar de éstos, entenderemos bajo el nombre de:

a) Betún. - La mezcla de hidrocarburos que impregnan las rocas asfálticas, en las que se encuentran ya puro, ya

mezclado con materias extrañas, arcillas, sílice, etc.
b) Betún natural.—Los productos naturales en que el betún que hemos definido en el párrafo precedente, entra como elemento principal: tales son los de las minas de Trinidad, de Lussat, Sélénytza.

c) Roca asfáltica. - La roca impregnada generalmente

de una cantidad muy pequeña de betún.

d) Mástic bituminoso. - El producto obtenido añadiendo a la roca asfáltica reducida a polvo, la cantidad de betún necesaria para que la mezcla resulte líquida en caliente, y pueda ser fundida en panes.

e) Asfalto comprimido. – La capa que se obtiene con polvo de roca asfáltica calentado y comprimido después.

Asfalto fundido. - La mezcla de arena y mástic bitu-

ARTÍCULO 24

Roca asfáltica.

La roca asfáltica deberá ser cálcarea, homogénea, de color obscuro, de grano fino, y de textura compacta. Estará impregnada homogéneamente de betún, de suerte que no presente unas partes negras y otras blancas. Deberá asimismo estar exenta de pirita de hierro y no contener más de dos (2 por 100) de arcilla o materias extrañas, debiendo tener de betún, como mínimo, el seis (6 por 100) de

b) Las rocas destinadas para la fabricación de asfalto comprimido provendrán de cualquier mina con tal de que cumplan las condiciones anteriores; señalando aquí como las más importantes, las de Val-de-Travers (Suiza), de Bolán (Alta Saboya) de Seysse, y de Mons (Gard). Para el asfalto fundido señalamos como principales yacimientos además de los antedichos, los de Maestu (España) Lonagny (Alta Saboya) y Pon du Chatcan (Puy-de-Dome).

ARTÍCULO 25

Polvo asfáltico para el asfalto comprimido; su composición y preparación.

La roca asfáltica para el asfalto comprimido, será reducida en frío a polvo tan fino y hemogéneo como sea posible, por medio de trituradores mecánicos. Este polvo deberá poder pasar por una criba, cuyas mallas tengan a lo más dos milímetros y medio (2 y 1/2) de lado. La cantidad de betún que deberá contener, oscilará entre el seis (6) y el trece (13) por ciento, teniendo derecho el Ayuntamiento para fijar la proporción, según los casos. Esta proporción no podrá ser obtenida por medio de mezclas más que a virtud de autorización de la administración, y bajo las condiciones siguientes:

b) Las rocas que se mezclen, no diferirán más que en la cantidad de betún que contengan: ninguna parte de la roca que se use en la mezcla tendrá menos del cinco (5) por ciento de betún. Dicha mezcla, no podrá ser hecha más que en las proporciones y con los productos que la administra-

ción determine.

c) Los fragmentos de roca deberán ser mezclados antes del molido. Si la mezcla se hiciera con roca pulverizada, deberá aquélla volver a ser pasada por los trituradores. Queda prohibido emplear en las mezclas asfalto comprimido del ya usado. El polvo asfáltico preparado como acaba de decirse, será sometido a una temperatura uniforme de ciento quince (115) a ciento cuarenta (140) grados centígrados, en máquinas mezcladoras dispuestas de manera tal, que eviten las grandes elevaciones de temperatura y las adherencias. Sufrirá dicha temperatura todo el tiempo que sea preciso para que quede sin vapor de agua alguno.

d) La Administración se reserva el derecho de exigir para la ejecución de las mezclas, los procedimientos más

perfeccionados que se conozcan.

e) Queda prohibido usar otros aparatos que los indicados, para reducir la roca a polvo y para calentar éste.

ARTÍCULO 26

Betunes naturales y purificados.

a) El betún natural provendrá de la isla Trinidad (Antilles), de Sélénytza (Albania) de Tampico (México), ò de otras minas de productos análogos que sean aceptados por la adminis ración.

b) Este betún, con excepción del mexicano, que viene casi puro, deberá ser refinado por fusión y decantación en las fábricas que habrá de montar en Madrid el contratista.

c) El fundente necesario para esta depuración, será un betún natural puro de los indicados en el apartado d de este artículo, ó alquitrán de Esquistos de Autun, excluyéndose la brea de gas y los productos similares extraídos de animales ó vegetales. La mezcla del betún natural de la Trinidad ó de Sélénytza, con el alquitrán de Esquistos de Autun, ó el betún natural, deberá calentarse durante unas ocho (8) horas, y mezclarse cuidadosamente en las seis (6) primeras, para que se funda perfectamente. Durante las dos (2) horas últimas, dejará de agitarse para dar lugar a que las materias impuras se precipiten en el fondo de la caldera, de donde serán retiradas después de cada fusión, por decantación del betún refinado. Este al salir de la caldera, se empleará inmediatamente en la cocción del mástic, o bien será colocado en depósitos perfectamente limpios, que se almacenarán en un sitio cubierto. El betún de la Trinidad depurado, no de berá contener más del veinticinco (25) por ciento de su peso en arcilla, y el de Sélénytza más del quince (15) por ciento. Ambos deberán estar exentos de tierra y restos de raíces.

d) El betún natural puro, empleado para la depuración, cuando no se haga uso del alquitrán de Esquistos de Autun, provendrá de las minas de Lussant y de Malintran (Puyde-Dome), o de otras que den productos análogos, a juicio de la administración. Este betún no deberá contener substancias extrañas, ni agua, ni aceites ligeros: elevada su temperatura a ciento diez (110) grados, durante cuarenta y ocho (48) horas, no deberá perder más del tres (3) por ciento de su peso. Debe ser viscoso a la temperatura ordinaria sin que pueda ser fracturado ni decantado por vertido: estirándole deberá alargarse y no romperse hasta que

los hilos del alargamiento sean muy finos, e) El algodón de esquistos provendrá de la destilación de los Esquistos de Autun y deberá ser expedido directa-

mente desde las fábricas de origen a las del contratista en Madrid.

t) En cuanto al betún proviniente de México, bastará general comprobar su pureza. Para ello se tomarán cien (100) gramos de la muestra a ensayar; se someterá dicha muestra a la acción de un disolvente del betún y éste será bueno, si la materia insoluble resultante, no excediese de dos (2) gramos.

ARTÍCULO 27

Mástic bituminoso.

a) Estará compuesto de una mezcla de roca asfáltica natural reducida a polvo en las mismas condiciones fijadas en el art. 25, para la roca de asfalto comprimido, y del betún natural depurado, definido en el art. 26.

b) El polvo será fundido y mezclado por lo menos durante seis (6) horas con una cantidad conveniente de betún natural puro, cantidad que dependerá de la mayor o menor impregnación de la roca, hasta formar un mástic, que frío aparecerá como una masa homogénea ligeramente elástica que no se ablandará a temperatura inferior de cuarenta (40) grados. Este mástic será moldeado en panes que llevarán la marca de fábrica.

c) La cantidad total en peso de betún que tendrán dichos panes, estará comprendida entre el quince (15) y diez y ocho (18) del peso de éstos.

ARTÍCULO 28

Asfalto fundido

a) Estará formado del mástic descrito en el artículo anterior, de betún depurado para fundirle, y de la gravilla pura y seca, definida en el art 15. Podrán admitirse también para hacer el asfalto fundido cuando se trate de obras de conservación, el material de esta clase levantado de otras vías, siempre que en la mezcla no entre de éste, ma-yor cantidad que del mástic descrito en el art. 27, y que haya sido cuidadosamente purgado de la arena y demás cuerpos extraños que puedan habérsele adherido.

Las proporciones de los componentes serán: De mástic, cien (100) kilogramos (cincuenta (50) podrán ser del asfalto levantado).

De betún natural refinado como fundente, de seis a ocho

(6 a 8) kilogramos.

10

De gravilla, sesenta (60) kilogramos.

La gravilla perfectamente seca será echada paulatinamente a la caldera mezcladora, después de haber fundido los panes de mástic partidos, previamente en pedazos que tengan como máximo diez (10) centímetros de lado y el betún natural refinado. La mezcla deberá ser calentada y mezclada durante siete (7) horas por lo menos. No deberá hacerse la mezcla del mástic, betún depurado y gravilla, que constituyen el asfalto fundido, en las calderas loco-móviles. Estas deben ser destinadas exclusivamente al transporte del asfalto fundido.

ARTÍCULO 29

Reconocimiento de los materiales.

Todos los materiales que se empleen en las obras, deberán reunir las condiciones que se prescriben en este pliego, y serán reconocidos antes de emplearse por los facultativos municipales, quienes desecharán en el acto los que no reunan las expresadas condiciones, teniendo el contratista la obligación de retirarlos de la vía pública, antes de veinticuatro horas. Si no lo hiciese así, pagará diez pesetas por cada metro cuadrado que ocupe y día que permanezcan en ella. Si a los tres de recibida la orden no los hubiera retirado, se entenderá que renuncia al material en favor del Municipio, quien podrá disponer de él como tenga por conveniente.

CAPÍTULO IV

Modo de ejecutar las obras.

ARTÍCULO 30

Replanteo de las obras.

a) Ninguna obra se empezará sin que previamente se haya hecho su replanteo. Este se llevará a cabo por el facultativo correspondiente, quien marcará en planta los límites de la obra, así como también las rasantes a que esta habrá de ajustarse.

Una vez ejecutada esta operación, el contratista efectuará por su cuenta todos los trabajos que se enumeran en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 31

Levantado del pavimento.

Para ejecutar las obras, empezará la contrata por levantar el pavimento y los encintados que le limite, procediendo después a transportar los productos resultantes al sitio que se le designe.

ARTÍCULO 32

Rectificación de encintados.

Se efecctuará de la manera siguiente: hecha la caja de los encintados con sujeción a la alineación y rasante marcadas, se extenderá en ella una capa de arena de río de diez (10) centímetros de espesor; después se procederá a la colocación de los adoquines, debiendo haber sido labradas previamente sus caras de unión, a fin de que las llagas o juntas no lleguen a un (1) centímetro. Al ir colocando los encintados, se golpearán suavemente para que hagan su natural asiento, debiendo quedar en forma tal, que sus aristas interiores vistas, formen una sola linea recta de platillo a platillo. Si algún material resultare inservible, se desechará sustituyéndolo por nuevo. Este no se mezclará con el viejo, debiendo el primero colocarse todo junto a fin de hacer más fácil su medida y recepción.

ARTÍCULO 33

Arreglo de la caja.

a) Consistirá éste en profundizarla en cada punto lo que sea necesario, teniendo en cuenta el espesor del cimiento, el de la capa que habrá de sustentar éste y el bombeo que haya de tener la calzada, si se trata de obras ejecutadas en éstas, a fin de conseguir que la superficie de rodadura de la calle, quede a la altura marcada en el replanteo.

b) Después se refinará y consolidará bien su fondo, éste deberá presentar el mismo perfil transversal y longitudinal, que en su parte superior habrá de tener la vía.

c) Al propio tiempo deberá el contratista ir transportando por su cuenta a vertedero de su propiedad, o al sitio que se le designe, las tierras y detritus procedentes de las obras efectuadas.

ARTÍCULO 34

Cimiento de los pavimentos.

a) Cuando sea de hormigón, se echará éste sobre el fondo de la caja y se le someterá a una suave compresión, con objeto de evitar que una percusión demasiado fuerte, pueda limpiar la piedra de la mezcla en que ha sido bañada, hasta lograr que la superficie formada con esta masa, quede tersa y nivelada y con el espesor correspondiente a la obra de que se trate.

Si sobre el cimiento va a ir una capa asfáltica, se procederá después a echar una ligera lechada de cemento, a fin de que la superficie de aquél, quede completamente tersa. Los gastos que esta operación reporte, se han incluído en el precio de la capa de hormigón y en el de tendido

de ésta.

c) Si el cimiento hubiere de ser de arena, se procederá a echar en el fondo de la caja, la cantidad necesaria para que tenga un espesor medio de diez (10) centímetros.

ARTÍCULO 35

Modo de ejecutar las obras de empedrado.

a) Cuando se trate de un empedrado sobre base de hormigón, después de que éste haya fraguado, se procederá a extender sobre él una capa de arena de río de cinco (5) centímetros de espesor.

Sobre dicha capa de arena se colocarán los adoquines, abriendo en ella con el martillo el hueco necesario. Después se les golpeará convenientemente para que queden bien fijos, echando, al mismo tiempo, arena en las juntas.

Estas operaciones se harán situando los adoquines de suerte que sus caras de tizón sean normales a la superficie que va a pavimentarse, y la mayor dimensión de la cara de tabla, esté colocada en sentido perpendicular al eje de la vía. Situándoles de la manera indicada, se irán construyendo las diferentes hiladas normales a dicho eje, cuidando que las juntas laterales de cada dos adoquines de una misma hilada, caigan en medio de los anchos de los adoquines de la siguiente; resultando de esta disposición que las juntas transversales a la vía sean seguidas y las longitudinales interrumpidas.

Tanto unas juntas como otras, deberán ser lo más pequeñas posible, sin exceder de centímetro y medio (1 1/2 centímetros) en los empedrados de aplita y basalto, de dos y medio (2 1/2) en los de granito, hechos con material no usado, y lo menores posible, dentro de las condiciones en que se encuentre el material, cuando se emplee el granito usado.

En las encrucijadas que formen los encuentros de unas calles con otras, se dispondrán las hiladas en dirección diagonal al rectángulo que forman las vías afluyentes, de tal modo, que las trayectorias de los vehículos no sigan líneas rectas de juntas.

Al efectuarse las operaciones indicadas, se cuidará de que todos los adoquines de la misma hilada, tengan en lo posible igual ancho, para que resulten las juntas de todos ellos, según líneas lo más rectas que sea dable y en dirección normal al eje de la vía.

A medida que avance la obra, se apisonarán los adoquines para dejarlos bien sujetos y en la debida posición, a fin de que la superficie resulte lo más continua posible, sin resaltos ni rehundidos.

Los adoquines que se rehundan, se lavantarán colocándolos más tarde en la posición debida, calzándoles con arena que se echará por las juntas.

Después se extenderá una capa de arena de río, que se hará penetrar en las juntas comprimiéndola con la fija hasta que llene bien los huecos, facilitándose esta operación por medio de barridos con escobas y riegos con regadera de mano o manga de riego, que arrojen el agua hacia arriba para que caiga en forma de lluvia sobre el pavimento, hasta conseguir que el agua fluya por sus juntas sin penetrar en el subsuelo del empedrado.

Por último, se extenderá una capa de arena de río de dos (2) centímetros de espesor sobre toda la superficie del empedrado; se recogerán todos los detritus provinientes de la obra y se abrirá la calle al tránsito público.

b) Cuando se trate de un empedrado sobre base de arena, se procederá a sentar los adoquines de igual suerte después de extender la capa de ésta de diez (10) centímetros de espesor que indicamos en el art. 34.

c) El contratista deberá continuar atendiendo, por espacio de quince (15) días, el empedrado recién construído, levantando los adoquines que se rebajen y calzándolos con arena de río, reponiendo la arena que se haya filtrado por las juntas para que éstas no ofrezcan hueco alguno y haciendo en fin, cuantas operaciones sean necesarias hasta quedar el empedrado bien consolidado.

Pasado este plazo, se barrerá, quitarán y transportarán los detribus resultantes de la obra y dándose entonces por terminada, se procederá a levantar el plano y medición de que hablamos más adelante en este pliego.

ARTÍCULO 36

Modo de ejecutar las obras de asfalto comprimido.

a) Las obras relativas a éste, una vez que haya fraguado la capa de hormigón que las sirve de cimiento, se efectuarán de la manera siguiente:

El polvo asfáltico preparado y calentado en la forma expuesta en el art. 25, será transportado al pie de la obra en carros cubiertos y dispuestos de manera que eviten cuanto sea posible el enfriamiento del material.

El modelo de estos vehículos, deberá ser aceptado por el Ayuntamiento.

Se desechará todo producto asfáltico, cuya temperatura al ser empleado en obra, sea inferior a ciento cinco (105°) grados centígrados.

b) En caso de lluvia, si el trabajo no pudiera interrumpirse por tratarse de una obra muy urgente, el cimiento deberá secarse previamente con paños o esponjas, y posteriormente, para hacer desaparecer la humedad que quede, ser regado con cenizas finas y calientes o polvo asfáltico, que deberán ser cuidadosamente barridos después.

c) A la capa de polvo asfáltico se dará un espesor tal, que después de comprimida, tenga un grueso de cuatro (4) centímetros, debiendo tener un peso de polvo asfáltico para el espesor antedicho, que no baje de ochenta (80) kilogramos por metro cuadrado.

El polvo asfáltico será transportado desde la locomóvil al tajo, en carretillas metálicas especiales, que deberán descargarse en éste con cuidado, a fin de evitar choques fuertes, que determinen desiguales repartimientos de la masa.

Esta se arreglará con la rastrilla y limpiará con gran cuidado de todo cuerpo extraño. Después será sometida a varias compresiones que se efectuarán por medio de pilones de fundición, que se calentarán previamente en hornillas portátiles.

La primera de dichas compresiones, que se hará con gran precaución, será seguida de otras dos más enérgicas: éstas se efectuarán de manera tal, que cada golpe de pilón recubra al menos la mitad de superficie del golpe precedente y que cada obrero empleado en el apisonamiento, hiera inmediatamente después, la parte en que el primer obrero dió un solo golpe.

El apisonado deberá empezarse por los bordes y ser hecho de forma que asegure la unión de unos tendidos con otros y la de la capa asfáltica constituída por éstos, con los encintados que limitan el área asfáltada.

Al último apisonado le seguirá un alisamiento hecho por medio de un hierro caliente ligeramente curvo.

La compresión se terminará con rodillos, que funcionarán hasta el completo enfriamiento de la masa.

Estos rodillos podrán tener las llantas acanaladas y deberán pesar cuatrocientos (400) kilogramos por cada centímetro de anchura de cada una de las generatrices, que en cada momento le sirvan de base. Para evitar la adherencia, se espolvoreará la capa asfáltica con cal hidráulica o cemento.

Los obreros que circulen sobre el asfalto en el momento de su tendido, deberán estar calzados con alpargatas.

d) La aplicación del asfalto comprimido en las cunetas, deberá ser cuidadosísima, a fin de asegurar la unión del revestimiento con los encintados. A tal fin, la parte del paramento vertical del encintado en contacto con el asfalto y una faja del pavimento, por lo menos de un (1) decimetro de anchura, recibirán una capa de betún líquido aplicado en caliente. Además, estas partes serán cuidadosamente apisonadas y lisadas por medio de un hierro caliente.

e) Todas estas operaciones, serán hechas de manera que la calzada tenga exactamente el perfil prescrito y la capa de asfalto, que deberá tener espesor uniforme, presente al exterior una superficie completamente unida y sin ondulación alguna.

f) La calle no será abierta a la circulación de carruajes ni de peatones, hasta el completo enfriamiento de la capa asfáltica, que no podrá en ningún caso ser hecho por medio de un riego con agua fría.

g) Hasta la terminación de las obras, serán de cuenta del contratista los gastos que ocasione el vallado de la calle y los guardas que en ella ponga para prohibir el paso de carruajes y viandantes.

También serán de su cuenta los gastos que ocasione el echar sobre la capa asfáltica la ligerísima capa de cal hidráulica o cemento, mencionada en el apartado c de este artículo, por haber sido incluídos, tanto éstos como los mencionados en el apartado precedente, en el valor de aquélla y en el precio fijado para su colocación.

h) Queda terminantemente prohibido quemar en los hornillos destinados al calentamiento de los hierros para el arreglo del asfalto o cualquier otro objeto, substancias que produzcan humo, susceptible de molestar a los que pasen, estropear las pinturas de las casas próximas o perjudicar las plantaciones adyacentes.

Cuando las obras se ejecuten en sitios próximos a donde éstas existan, las calderas deberán ser separadas de ellas, cuanto sea posible, y tener en cuenta la dirección del

Ninguna de estas precauciones dará lugar a aumento en los precios establecidos en este proyecto.

ARTÍCULO 37

Modo de ejecutar las obras de asfalto fundido.

a) El asfalto fundido, fabricado como se ha dicho en el artículo 28, será transportado a la obra desde la fábrica en calderas locomóviles cerradas, con el hogar encendido, y provistas de agitadores, que se moverán continuamente, a fin de que la mezcla de las materias que componen el asfalto fundido, se continúe durante el transporte, hasta el momento de su empleo y de evitar que ésta se queme.

b) Queda terminantemente prohibido fabricar el asfalto

en calderas situadas en la vía pública.

c) La capa de asfalto, cuando se trate de calzadas, tendrá un gruesototal de cuatro (4) centímetros y de dos (2), si se trata de aceras. Para aquéllas, se ejecutará primero un tendido de dos (2) centímetros de espesor, y sobre éste se hará otro de igual grueso, a fin de alcanzar el de cuatro (4) centímetros marcado.

d) No se empezará en ningún caso a hacer el tendido de las capas asfálticas hasta que no haya fraguado el hor-

migón que constituye su base.

e) El tendido de las capas asfálticas deberá hacerse, procurando que queden el menor número posible de uniones. Para conseguir ésto, las fajas deberán tener la mayor anchura posible. Dichas fajas que serán normales a la dirección de la calle, estarán limitadas durante su ejecución por regiones, que tengan el grueso debido. La masa para constituir dichas fajas, se colocará valiéndose los obreros de espátulas de madera, debiendo presentar cuando se haya extendido, una superficie perfectamente alisada, sin hueco ni ondulación alguna. Cada faja será cuidadosamente soldada a la precedente, de manera que no se noten las juntas. Esta operación se hará con todo esmero, empleando si fuera preciso, hierros calientes. Las mismas precauciones habrán de tomarse en las uniones de las capas asfálticas con los encintados, las fachadas de las casas y con cuantos objetos las limiten en todo o en parte.

f) Después de tendida la capa asfáltica superior, deberá ésta ser rociada con arena fina bien seca, cuyos granos tengan de dos a tres (2 a 3) milímetros en todos los sentidos.

g) Son aplicables a estas obras, todas las prescripciones contenidas en los apartados e, f, g, h del art. 36, con excepción de la relativa al tendido de la cal hidráulica, que es sustituído en estos trabajos, por el de la arena mencionada en el anterior apartado. Dicho tendido tampoco dará lugar a aumento en los precios, por la misma razón que expusimos al tratar en el anterior artículo, referente a la cal hidráulica.

ARTÍCULO 38

Modo de ejecutar las obras de conservación y condiciones en que habrán de quedar los pavimentos al terminar el período relativo a ésta.

a) En los empedrados se ejecutarán levantando los pedruscos que se hayan rehundido y colocándolos después, empleando la arena de río necesaria para calzarles y rellenar las juntas, en condiciones tales, que presenten una snperficie unida al dar por terminados los trabajos. Además deberán ser sustituídos cuantos resulten inservibles.

b) Las de los encintados se efectuarán haciendo cuantas operaciones sean necesarias para situarlos en las alineaciones y rasantes primitivas, siempre que por cualquier causa

las hayan perdido.

c) En las obras de asfalto se comenzará por picar la parte que haya de ser reparada, procediendo luego a colocar el cimiento, si la reparación le afecta, y más tarde la capa o capas de asfalto. Para estos arreglos, podrá el contratista usar después de bien lavada y limpia la piedra proviniente del hormigón y los trozos de la costra asfáltica levantada, siempre que al aprovecharlos, cumpla lo dispuesto en el primer apartado del art. 28.

d) Todos los anteriores trabajos se llevarán a cabo en la forma dicha, al ocuparnos de las obras nuevas análogas.

e) Los pavimentos deberán estar cuando pase a ser cargo del Ayuntamiento, su conservación, en forma tal, que la superficie se presente en todos sus puntos lisa, gual y continua, sin resaltos ni rehundidos apreciables;

que los perfiles transversales de las calzadas, conserven el bombeo señalado para su construcción, sin que haya decrecido de manera notable su flecha; que los encintados se hallen en las condiciones expuestas en el art. 32, y, por último, que el espesor de la capa de asfalto en los pavimentos construídos con este material, no sea en ningún punto inferior a las tres cuartas partes del que se les dió cuando fueron ejecutados.

ARTÍCULO 39

Modo de llevar a cabo los trabajos relativos al tapado de calas.

Se procederá a su ejecución, levantando el pavimento y volviéndolo a colocar en cuanto se hallan hecho los trabajos que las motivan. Dicha colocación que hará el contratista cuantas veces sea preciso, hasta lograr que el pavimento en que se practicó la cala no presente resaltos ni rehundidos, y si se trata de encintados, hasta conseguir que estos se encuentren en las condiciones marcadas en el art. 32; las ejecutará la conntrata con arreglo a las reglas prescriptas al tratar de las obras nuevas de la clase de aquella en que se haya practicado la cala.

Además, vendrá obligado el contratista a tener un retén de obreros, que, en caso de urgencia, pueda acudir rápidamente a practicar las aperturas de calas que tengan

dicha indole.

Y deberá, asimismo, disponer del suficiente personal para el tapado de todas cuantas practique, teniendo en cuenta que nunca deberán abrirse en un día calas cuya extensión no permita cubrirlas en otro día, y que no es posible, por otra parte, retrasar ni limitar mucho su apertura, a causa de los perjuicios que a las empresas y particulares se ocasionarían.

En el caso improbable de tener que hacerse grandes canalizaciones, podría el contratista autorizar la apertura y tapado de calas correspondientes, a las entidades que vayan a establecerlas. Bien entendido, que la Administración se dirigirá solamente y hará en absoluto responsable de toda deficiencia al rematante de estas obras, única entidad con quien aquélla habrá de entenderse para cuanto se relacione con la clase de trabajos de que nos ocupamos, por inspirarse el presente pliego en la idea de que una sola entidad sea responsable, exclusivamente, de toda deficiencia que exista en los pavimentos que construya.

ARTÍCULO 40

Modo de ejecutar las obras de desmonte.

Se llevarán éstas a cabo, practicando las excavaciones con arreglo al replanteo efectuado, debiendo irse transportando a vertedero, o al sitio que se designe, los productos provinientes de la excavación.

ARTÍCULO 41

Trabajos relativos a la extensión de la capa de arena para evitar el resbalamiento.

Basta la definición de dichos trabajos, hecha en el artículo 12, para saber la forma en que estos han de llevarse a cabo.

CAPÍTULO V

Precios tipos.—Pagos de las obras y fianza que habrá de prestar el adjudicatario en los períodos de ejecución y de garantía.

ARTÍCULO 42

Precios tipos.

Los precios tipos de las diferentes unidades de obra nueva a ejecutar, así como los de conservación de las mismas y los de tapado de calas, van detallados en la Memoria y presupuesto de este proyecto, debiendo sólo advertir que en los relativos a conservación y tapado de calas, van incluídos, no sólo el coste de la ejecución material de los trabajos, si no también los gastos generales, y que dichos dos precios no afectan para nada al importe de las obras objeto de este proyecto.

ARTÍCULO 43

Pago de las obras.

a) Las obras durante el período de ejecución se pa-

garán en la siguiente forma:

A medida que vayan terminándose las de cada calle, se leyantará un plano de ésta, en que irá detallada la superficie de la obra que en ella se haya ejecutado. Dichos planos, que firmará el técnico correspondiente de la Administración y el del contratista, servirán de base para redactar las correspondientes relaciones valoradas. Estas, que irán legalizadas por los referidos técnicos, se harán aplicando al número de unidades de obra ejecntados que indique el plano, el precio tipo, con la baja ó mejora si la hubiere en el remate.

Las cantidades que arrojen estas relaciones, serán abonadas en cuenta al contratista, y servirán para regular los pagos que, mensualmente, deberán ir haciéndosele si el Ayuntamiento hubiese contratado un empréstito y si no le hubiere efectuado, cuando el Estado le entregue cantidades para el pago del canon anual de los dos millones de pesetas que éste habrá de abonarle, mediante certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado del servicio con el V.º B.º del Exemo. Sr. Alcalde.

Una vez terminadas todas las obras, se verá su importe total por medio de las referidas relaciones valoradas y teniendo en cuenta lo que se haya abonado al contratista,

se determinará lo que se le adeuda.

b) Antes de abonarse al contratista lo que se le adeude

se procederá a la recepción provisional de las obras, pre-

vio reconocimiento.
Si al efectuar este se viera que se encontraban en las condiciones debidas, se levantará el acta correspondiente, y desde ese momento empezará a correr el plazo de conservación retribuída, pudiendo entonces liquidarse al contratista la cuenta de ejecución de las obras, y retirar éste

la fianza correspondiente al referido plazo de ejecución.
Si las obras estuvieren en las debidas condiciones, se
otorgará al contratista un plazo de dos meses para ejecutar
los trabajos necesarios para lograr tal fin, levantándose
entonces el acta de recepción de que antes hemos hecho
mención.

Si en dicho plazo no las hubiere puesto en las referidas condiciones, se le impondrá una multa de cien (100) pesetas diarias hasta que lo consiga, no extendiéndose hasta entonces el acta de referencia.

c) Para efectuar los pagos relativos a conservación, que se harán por años vencidos, será preciso que quince (15) días antes del vencimiento del plazo, se haga un reconocimiento para ver si los pavimentos se hallan en buenas condiciones.

Ei se encontraren bien, y durante el año el contratista hubiere conservado las obras en buenas condiciones, se levantarán las correspondientes actas en que se harán constar estos extremos.

Si no estuvieren bien, se le dará un plazo de quince (15) dias para repararles, pasado el cual se le impondrá una multa de cien (100) pesetas diarias hasta que lo consiga, no extendiéndose hasta entonces las actas de referencia.

Dichas actas, unidas a las relaciones valoradas correspondientes, servirán de base para las certificaciones que expedirá el facultativo encargado del servicio de Vías públicas y visará el Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

d) En la última de las actas citadas, que será la de la recepción definitiva de los pavimentos, por ser la relativa al año en que finaliza el contrato, y cesa, por consiguiente, la responsabilidad del contratista, deberá hacerse constar este extremo y el correspondiente a que aquéllos se encuentran en las condiciones que determina el art. 38 de este pliego.

Si previo reconocimiento se viera que no lo estaban, se dará al contratista un plazo de dos (2) meses para conseguir su arreglo, pasado el cual, si no lo hubiera hecho, se le impondrá una multa de cien (100) pesetas diarias, no extendiéndose el acta mencionada hasta que no lo haya

logrado.

Extendida que sea dicha acta, cesará toda responsabilidad del contratista, pudiendo, por consiguiente, retirar la fianza que hubiere depositado para garantizar el cumplimiento del contrato, en lo relativo a la conservación de pavimentos.

e) Las calas practicadas en los pavimentos construídos por esta contrata, serán abiertas y cerradas por la misma

en las condiciones ya descritas.

El abono de todos los trabajos de esta clase, ya se hayan hecho por desperfectos producidos en servicios del Excelentísimo Ayuntamiento, o ya por obras de particulares, serán abona los al contratista mensualmente por dicho Ayuntamiento, mediante certificación expedida por el facultativo correspondiente, con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde.

El contratista tendrá obligación de presentar el día último de cada mes una relación en que consten las calas ta-

padas por la contrata durante el mismo.

En dicha relación se especificará donde fueron practicados los trabajes; en qué clase de pavimentos; qué día y por qué causa se efectuaron; a quién corresponde su pago y cuantos más datos estime la Dirección fueren precisos.

Dicha relación, servirá de base, una vez comprobada sobre el terreno por el facultativo de Vías públicas, para expedir el certificado de que hemos hecho mención, pues bastará aplicar al número de unidades de obra que en ella figuren, los precios tipos estipulados para cada unidad, según las distintas clases de pavimentos en que se hayan efectuado los trabajos.

Más tarde, y sirviendo de base las citadas relaciones, la oficina de Vías públicas hará la liquidación de lo que corresponda pagar a los particulares o empresas, aplicando a las unidades de obra que por causa de éstos se hayan ejecutado, los precios que para cada clase de pavimentos haya fijado el Exemo. Ayuntamiento en sus presupuestos o reglas relativas al tapado de calas por el mismo aprobadas.

Siempre que el contratista haya de tapar una cala por cuenta de la Corporación municipal, si llega su superficie a diez metros cuadrados, deberá obtener una orden del Sobrestante, y si excediera de dicha cantidad, deberá obtenerla del Ingeniero encargado del servicio de Vías públicas. De unas y otras acompañará copia como justificante al remitir la relación mensual de que hemos hecho mención.

ARTÍCULO 44

Fianza que en los plazos de ejecución y garantía habrá de prestar el contratista y devolución de la misma.

La cuantía de ésta, en ambos plazos, deberán proponerla los concurrentes, como se prescribe en la base octava de las generales, que habrán de regir en el concurso a que

dará lugar este proyecto.

La devolución de una y otra fianza no se hará, en ningún caso, sin previo reconocimiento de las obras y después de extender las actas mencionadas en el artículo anterior, en que se haga constar que aquéllas se hallan en buen estado y que el contratista ha cumplido cuantos compromisos contrajo para el período de que se trate.

CAPÍTULO VI

Disposiciones diversas.

ARTÍCULO 45

Facultad del Ayuntamiento para que no se ejecuten obras en algunas de las calles que compren le este proyecto y para que se realicen en cambio otras que no aparecen en él.

El Exemo. Ayuntamiento, ya porque durante el período de tramitación de este expediente, se haya pavimentado de nuevo una vía, o por otras causas, podrá acordar, previo informe de la Dirección de Vías públicas, que no se ejecuten obras en alguna de las calles para que se han presupuesto, pudiendo en cambio ordenar que se lleven a cabo en otras, siempre que sean de la misma naturaleza de las que figuran en el contrato a que dé lugar este proyecto.

Podrá asimismo variar, previo dicho requisito, la clase de pavimento que figure para una calle determinada en el estado de dimensiones de este proyecto, por otra de las que aparecen en dicho estado, abonándole naturalmente, cuando esto suceda, el precio correspondiente al pavimento que ejecute.

ARTÍCULO 46

Obligación del adjudicatario de asistir por sí o por persona por él autorizada a la Dirección facultativa municipal, con objeto de recibir órdenes.

a) El contratista, por sí, ó por persona autorizada por él, en forma legal, deberá acudir diariamente a la Dirección facultativa municipal, para recibir las órdenes que ésta quiera darle.

Además, queda obligado a comunicar a la expresa-Dirección, las señas de su domicilio, dándola cuenta, siem-

pre que hiciera variación de este.

ARTÍCULO 47

Plazos en que deberán realizarse las obras.

Dichos plazos, a tenor de lo que se prescribe en las bases tercera y quinta de las generales que habrán de regir en el concurso, deberán fijarlos los que a él concurran.

ARTÍCULO 48

Orden en que se realizarán las obras.

El orden en que se ejecutarán las obras, por lo que se refiere al de prelación entre las del suelo y subsuelo, es el que determina la base novena de las generales que habrán

de regir en el concurso.

Dentro ya de la ejecución de unas y otras, el contratista las efectuará en el orden que estime, previa la venia de la Dirección técnica municipal, que podrá, en los casos que crea necesarios, impedir que se practiquen algunas, en épocas determinadas; debiendo en este caso manifestar por escrito al contratista las razones en que se funda su determinación y la época en que podrá llevarlas a cabo.

ARTÍCULO 49

Precauciones con que se efectuarán los trabajos.

Al efectuar todos los trabajos, se procurará causar el menor entorpecimiento a la circulación y las menores molestias posibles a los transeuntes y vecinos, dentro de lo que sea compatible con la buena marcha de los mismos. debiendo ser obedecidas cuantas órdenes, para consguir dicho fin, tengan a bien dictar las autoridades o la Dirección facultativa.

ARTÍCULO 50

Descuento en los precios que sufrirá el adjudicatario si se le ordenase aproverhar las bases de hormigón, que hoy tienen algunos pavimentos, ó hacer uso de los asfaltos levantados al ejecutar las obras nuevas.

a) Cuando se le ordene aprovechar dichas bases, que será siempre que la Dirección técnica municipal (previo minucioso reconocimiento, en que intervendrá el Jefe técnico nombrado por el contratista) estime que se hallan en buenas condiciones, sufrirá el contratista el descuento a que haya lugar, con arreglo a lo que para la construcción de las referidas bases se especifica en el cuadro núm. 2 del presupuesto de este proyecto, relativo a los detalles de los precios unitarios del mismo, y a los gastos que habrá de efectuar en cada caso para utilizarlas.

b) Asimismo tendrá obligación de adquirir el asfalto

fundido que se levante al ejecutar las obras nuevas, debiendo abonar dos (2) pesetas sesenta (60) céntimos por cada metro cuadrado de capa asfáltica, de cuatro (4) centímetros de espesor que aproveche, aumentándose o rebajándose dicho precio, en sesenta y cinco (65) céntimos, por cada centímetro que exceda o falte en el expesor de dicha capa. El aprovechamiento del referido material, deberá hacerse siempre en las condiciones marcadas en el primer apartado del art. 28.

ARTÍCULO 51

Obligación por parte del contratista de establecer depósitos de hierro, en las vías en que haya de utilizarse arena para evitar los resbalamientos.

El adjudicatario viene obligado a establecer depósitos de hierro, de cabida aproximada a un metro cúbico, que deberán estar siempre llenos de arena, en todas las calles en que con arreglo a contrato, venga obligado a hacer uso de ésta.

Dichos depósitos, que deberán espaciarse de 200 a 250 metros y ser colocados en los sitios que designe la Dirección de Vías públicas, servirán para tener en reserva la arena necesaria, para que en casos de urgencia hagan uso de ella, ya los empleados del contratista o ya los de la Administración.

Si el número de días en que se empleara esta arena, sumado a aquel en que enarenara el contratista con otra, excediera al número de los que viene obligado a prestar este servicio, se le abonará la cantidad de arena relativa a los días en que le haya prestado de más.

ARTÍCULO 52

Trabajos de noche.

Cuando exista una verdadera necesidad, a juicio de la Dirección ténica municipal, el contratista deberá trabajar durante la noche.

Todos los obreros, carreteros y mulas que emplee durante los trabajos de la noche, no deberán haber trabajado el día anterior ni trabajar el día siguiente.

Todo obrero, carretero o mula, que hubiere trabajado la noche anterior, no se le permitirá trabajar al día siguiente.

Toda infracción de esta regla, será castigada con 10 pesetas de multa por cada hombre o animal que se haya empleado indebidamente.

El establecimiento del alumbrado, si fuera preciso, lo hará por su cuenta el contratista; pero el fluido que se gaste, será abonado por la Administración.

ARTÍCULO 53

Objetos encontrados en las excavaciones.

La Administración se reserva todos los derechos legales que puedan corresponderla, si al hacer excavaciones en las calles, se encontraran objetos de arte, monedas, medallas, y, en general, cuantos objetos puedan ofrecer interés artístico o arqueológico.

En cuanto esto suceda, el contratista deberá dar cuenta de ello al Ingeniero municipal y seguir cuantas indicaciones le haga éste relativas a la extracción, transporte y conservación de lo que se hallare.

ARTÍCULO 54

Medidas higiénicas que habrán de adoptarse en determinados casos.

En la ejecución de los trabajos relativos a movimiento de tierras, el Ingeniero podrá exigir al contratista que ejecute a su costa la desinfección de éstas y de las zanjas abiertas, por medio de riegos antisépticos, en los casos que estime, que se encuentran a causa de devecciones o filtraciones, en condiciones de perjudicar a la salud pública.

ARTÍCULO 55

Gastos que corresponden exclusivamente al contratista. Será de cuenta del contratista:

a) El pago de materiales, operarios, transportes y demás medios y elementos que sean necesarios para la buena ejecución y conservación de las obras contratadas que se han descrito.

b) La compra, reparación y conservación de herramientas, útiles y demás enseres que sean necesarios para la ejecución y conservación de dichas obras.

c) Los tablones, cuerdas, listones, plantillas, reglas y demás medios auxiliares de construcción, que deberá retirar de la vía pública, tan pronto como no sean necesarios.

d) El pago de guardas y colocación de luces, en cumplimiento de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales.

e) El abono de los daflos y perjuicios que ocasione en la propiedad particular o comunal, por la mala dirección de las obras o por cualquier otra causa.

f) Los que se produzcan con motivo de los análisis de materiales que ordene la Dirección técnica municipal.

g) El agua que necesite el contratista, tanto para la construcción, como para los trabajos de conservación, se facilitará por el Municipio, tomándola aquél de las bocas de riego. Si no existiesen en las inmediaciones el transporte de la referida agua será de cuenta del contratista.

ARTÍCULO 56

Condiciones en que se efectuarán los transportes.

1.º Los relativos a los materiales que se levanten, que sean aprovechables en las obras a efectuar por el adjudicatario, una vez hecha la correspondiente selección, de acuerdo con la Dirección técnica municipal; los efectuará la contrata conduciendo dichos materiales al sitio que dicha Dirección designe, que será precisamente, el que más convenga al contratista, de aquellos en que, por haberse comenzado las obras, puedan ser utilizados en plazo breve,

sin causar graves molestias a los transeuntes.

2.º Los correspondientes a los materiales que no haya de utilizar la contrata, y a las tierras y detritus provinientes de las obras, los efectuará transportando dichos productos al sitio que ordene la referida Dirección, y en caso de no hacer ésta designación alguna, por tratarse de materiales no utilizables, tierras o detritus; a los vertederos que, por su cuenta deberá haber adquirido el adjudicatario. Siempre que la referida Dirección, designe el punto a donde hayan de transportarse dichos productos, y la distancia a que éste se halle de la obra, sea mayor de dos (2) kilómetros, se abonarán al contratista por cada hectómetro de exceso y metro cúbico transportado, diez (10) céntimos de peseta. Fuera de este caso, no percibirá nunca el contratista cantidad alguna por los transportes que efectúe.

ARTÍCULO 57

Casos en que no tiene derecho el contratista a in lemnización o aumento en los precios.

El contratista no tendrá derecho, bajo pretexto alguno, a reclamar aumento de los precios por él admitidos, ni se le indemnizará en todo ni en parte de las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su negligencia, imprevisión o falta de medios, cálculos equivocados, erradas operaciones o falsas maniobras, pues bajo estos conceptos, este contrato se hace a riesgo y ventura del contratista.

ARTÍCULO 58

Obligaciones de los empleados del contratista para con la administración.

a) Tanto los dependientes y empleados como los demás operarios del contratista, guardarán el respeto y consideración debidos al Sr. Alcalde Presidente, Sres. Concejales así como también al Ingeniero Director y funcionarios que hagan sus veces, atendiendo y dando cumplimiento a cuantas observaciones relativas al servicio le hicieran.

b) El Sr. Alcalde y el Ingeniero Director, podrán exigir del contratista que despida de los trabajos a quellos de sus dependientes u operarios que cometan faltas de subordinación y respeto, o promuevan riñas, escándalos o alter-

cados en las obras.

ARTÍCULO 59

Modo de hacer efectivas las multas, reposición de la fianza y casos de rescisión.

a) Las multas que puedan imponerse al contratista, con arreglo al pliego de condiciones, se harán efectivas de la

fianza prestada por el mismo, como garantía del cumplimiento de su contrato, y, caso preciso, de sus bienes, en la forma que establece el art. 36 de la Instrucción, sobre contratación de servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

b) El contratista deberá completar la fianza que tenga en depósito, siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hubieren impuesto.

c) Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, el Excmo. Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato, según lo prevenido en el art. 37 de la mencionada Instrucción, con todos los efectos del art. 24 de la misma.

ARTICULO 60

Modo de ejecutar las obras empezadas por el contratista que no cumplan con lo que dispone este pliego de condiciones.

Queda facultado el Exemo. Ayuntamiento para terminar, a cuenta y riesgo del contratista, todas las obras de construcción y conservación de pavimentos a que se refiere esta contrata, bien por administración o por medio de nuevas subastas, en el caso de que el contratista no las efectuase con arreglo a estas condiciones y dentro de los plazos y prórrogas justificadas que por dicha Corporación se le concedieren.

ARTÍCULO 61

Obligación en que se halla el contratista de cumplir todas las prescripciones para la buena construcción y conservación.

Queda obligado el contratista a hacer, en general, todo cuanto fuere necesario para la buena construcción y conservación de las obras de esta contrata, aunque no estuviese textualmente expresado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, se lo ordene por escrito la Dirección facultativa de las mismas.

Madrid 25 de Julio de 1913.—El Ingeniero Director de Vías públicas, P. Núñez Granés.

Listis ultimadas y rectificadas de los Sres. Concejales y doscientos mayores contribuyentes por los conceptos de territorial y subsidio, que pueden tomar parte en las elecciones de compromisarlos para Senadores, las cuales se fijan al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la ley para la formación y elección del Senado, de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Alvarez Arranz (D. José) Antón Hernández (D. Emilio), Añón Serrano (D. Eulogio). Barro Rodríguez (D. Santos). Bellido González (D. Manuel). Besteiro Fernández (D. Julián). Blanco Parrondo (D. Emilio). Blanco Soria (D. Luis). Camacho Moya (D. José). Carlos Abella (D. José de). Carnicero Rodríguez (D. José). Casero Barranco (D. Antonio) Colomer Claramunt (D. Francisco). Cortés Munera (D. Agustín Ramón). Díaz González (D. Francisco). Diaz Agero (D. José Pedro). Estébanez Castro (D. Emilio). Fernández Loza (D. Manuel). Flores Valles (D. Enrique). García Cortés (D. Mariano). Gayo Barrero (D. Isidoro). González Prieto (D. Felipe). Guijarro Casado (D. Nicomedes). Herrera Gutiérrez (D. Antonio). Iglesias Posse (D. Pablo). Llorente Arregui (D. Aniceto). Marcos Cerrudo (D. Jenaro). Martin Arias (D. Vicente). Mesonero Romanos (D. Luis).

Miguel Alonso (Fulgencio de). Millán Arenas (D. Luis). Mora Méndez (D. Francisco). Morayta Serrano (D. Miguel) Muñoz Suela (D. Joaquín). Niembro Gutiérrez (D. Emilio). Noguera Rodríguez (D. Emilio). Oliveros García (D. Ulpiano). Peironcely Villafranca (D. Vicente). Pérez Chozas (D. Angel). Plaza Carranque (D. Pedro). Raboso Castellanos (D. Juan de Dios). Retortillo de León (D. Luis). Ruiz Salinas Plaza (D. Pascual). Sáiz Herráiz (D. Francisco). Samperio Ruiz (D. Manuel). Sánchez Anido (D. José). Silvela Loring (D. Tomás). Tovar (Sr. Duque de).
Silvela Loring (D. Tomás).
Trompeta Crespo (D. Enrique). Valero Hervás (D. José).

valeto Hervas (D. 308e).	
	CUOTAS
SEÑORES CONTRIBUYENTES	Pesetas.
-	resetas.
1 Sr. Conde de Romanones, paseo de la Cas-	45 000,55
tellana, 24	45.032'75 39.741'55
3 D. Cándido Lara Ortal, Arenal, 20	28.100'35
4 Sr. Marqués de la Torrecilla, Peligros, 2	24.752'85
5 Sr. Duque de Alcudia, Barquillo, 8	22.461'30
6 Sr. Marqués de Cubas, Jorge Juan, 55	20.389 75
7 D. Felipe González Vallarino, Manuel Cor-	
tina, 3	20.090'20
8 D. Manuel Pérez de Soto, Jacometrezo, 15. 9 D. Saturnino Calderón, Puerta del Sol, 5.	18.498'90
10 D. Manuel González Longoria, Alarcón, 1.	17.498'95 17.294'80
11 D. Demetrio Palazuelo, plaza de Mature, 9	17.241'50
12 D. Rafael Muguiro Gallo, paseo de la Cas-	
tellana, 12	16.826
13 D. Gustavo Baüer, San Bernardo, 54	16.767'50
14 D. Luis Pérez de Guzmán, Villanueva, 16.	16.235.40
15 D. Luis Federico Guirao, Atocha, 103 16 D. Gregorio Cano Mena, Relatores, 26	16.099'40
17 D. Eduardo Sancho Mata, Alcalá, 69	14.709°20 14.310°55
18 D. Joaquín Alcalde Casal, Fuencarral, 47.	14.281'15
19 D. Ramón García Noblejas, Relatores, 6	14.147'95
20 D. Dionisio Céspedes Céspedes, Atocha,	
número 57	13.450'75
21 D. Julián Calvo Gil, Carmen, 6 y 8	13.051'10
22 D. Claudio Pardo Valcarce, Atocha, nú- meros 57 y 59	12.927'90
23 D. Mariano Sáinz Hernando, Alcalá, 12	12.321 30
24 D. Bruno Zaldo, Felipe IV, 7	12.632'45
25 D. Luis de la Mata Martínez, Alcalá, 102.	12.327'95
26 Sr. Marqués de Valmediano, plaza de la	
Independencia, 4	12.326 25
27 D. Manuel Girona, Fuencarral, 117 28 D. José Rivera Urtiaga, paseo de Recole-	12.097.90
tos, 27	11.793'25
29 Sr. Conde de Finat, Ayala, 21	11.789 95
30 D. Andrés Pereda y Pereda, Esparteros, 11	10.983'75
31 D. Manuel Sánchez Blanco, Alcalá, 41	10.786'50
32 D. Máximo Fernández Robles, Cervantes,	40 -00/04
número 22	10.706'95
33 Sr. Marqués de Valdeterrazo, Hortaza, 67.	10.637.75
34 Sr. Duque de Bervick y Alba, Princesa, número 10	10.509 75
35 D. Valentín Céspedes, Atocha, 45 y 47	10.364'40
36 D. Luis Lumbreras, Infantas, 19 y 21	10.255'45
37 Sr. Duque de Granada de Egea, cuesta de	
Santo Domingo, 2	10.110'10
38 D. Manuel Heras Martínez, Tetuán, 3	9.994'20
39 Sr. Duque de Luna, Zorrilla, 12	9 992'60 9.734
40 Sr. Marqués de Hinojares, Princesa, 21 41 Sr. Marqués de Santo Domingo, Ayala, 4	9.715'65
42 D. Luis Carvajal Melgarejo, Flora, 1	9.653'40
43 Sr. Marqués de Perales, Magdalena, 12	9.482'10

	OUOTAS Pesetas.
44 D. Javier Bermejillo Martín, Covarrubias,	
número 1	See product to
número 3	9.309'10 9.208'80
47 D. Fernando León y Castillo, Goya, 9	9.117'10
48 D. Ramón Pallarés y Prats, Bolsa, 2	8.930125
49 D. Luis Ramos y Portillo, Ayala, 31 50 D. Manuel Sáinz de los Terreros, Sagasta,	8.779'70
número 1	8.733 05
51 D. Joaquín López Dóriga, paseo de Recoletos, 15	8.502'95
52 D. Francisco Gorbea y Guezala, Colegia- ta, 13	
53 Sr. Conde de Torata, Claudio Coello, 6	7.818'25
54 Sr. Marqués de Torneros, Españoleto, 25	7.785
55 D. Silverio de la Torre, Valenzuela, 10	
56 Sr. Conde de Malladas, Rey Francisco, nú	
meros 14 y 16	7.674'25
57 D. Eugenio Montero Ríos, Velázquez, 24 58 D. Ramón Sáiz de Carlos, Serrano, 30	7.594'70 7.509'90
59 D. Gustavo Morales Rodríguez, Pizarro,	
número 27	
60 D. Pedro Labat, Serrano, 8	
61 Sr. Marqués de Mondéjar, Leganitos, 19	7.274'65
62 Sr. Conde de Villagonzalo, San Mateo, 17.	7.082'60
63 D. Alejo Pulgar González, Mayor, 86 du plicado	6.899'25
64 D. Mariano Núñez Samper, costanilla de	
los Angeles, 2	
65 D. Ricardo Huerta y Arial, Serrano, 59 66 D. José Eduardo del Valle, Sal, 2 al 8	
67 Sr. Conde del Moral de Calatrava, Sagas	0.001 10
ta, 11	
68 D. Antonio Díaz Cañabate, Recoletos, 7	
69 D. José María Monsalve, plaza de las Sa	
lesas, 3	
70 D. Andrés Covarrubia, San Marcos, 41 y 43	6.423'50
71 D. Manuel Pradillo Pedraza, Arenal, 27	6:419
72 D. Enrique Peña Huerta, Arenal, 6 73 D. Agustín Fernández de Peñaranda, Dos	6.361'20
Amigos, 4	6.350'95
74 D. Cesáreo del Cerro Blanco, Duque de	
Rivas, 4	6.350'75
75 D. Miguel Díaz Alvarez, Fernando e Santo, 22	6.260'85
76 D. Dámaso Abad López, San Joaquín, 14	6.219'45
77 D. Alberto Santa María del Alba, Fuenca	
rral, 81	6.158'80
78 Sr. Marqués de Casa-Irujo, San Quintín, 10	6.096'50
79 D. Lnis Ibáñez Posadas, Lealtad, 9	6.072'30
80 Sr. Conde de Agrela, San Bernardo, 21 81 Sr. Conde de Torre Arias, Felipe IV, 11	6.001'35
82 D. Alfredo Gutiérrez de Celis, costanilla	1 0.331
de los Angelos, 15	5.961'55
83 D. José González Valle, Juan de Mena, 3	5.863'30
84 Sr. Duque de Vistahermosa, cuesta de San	
to Domingo, 3	5.795'50
85 D. Gaspar Sáinz de Rozas, Columela, 13. 86 Sr. Duque de Moctezuma, Echegaray, 21.	5.661'30
87 Sr. Marqués de Núñez, Cardenal Cisne	5.586'15
ros, 55	. 5.560'95
88 Sr. Conde de Valdelagrana, paseo de la	a
Castellana, 25 89 D. Juan Angel Sáinz de Baranda, plaz	. 5.532'55
del Progreso, 15	. 5.512'50
90 D. Gayo Pombo, paseo de Recoletos, 14.	. 5.442'60
91 D. Hilario Abad Aparicio, Príncipe, 10	. 5.395'85
92 D. Antonio Aguirre Díaz, Claudio Coello, 4	. 5.350'90
93 D. Nicolás Urtiaga, carrera de San Jero	
nimo, 42	. 5.314'55
94 D. Teodoro Calvache Martínez, Mayor, 85	5.278 25
95 D. José Aspinuza, Serrano, 20	5.254
97 D. Eugenio Esteban Fernández, Alcalá, 10	5.247 10 5.234 95
	0.204 00

		CUOTAS Pesetas.		CUOTAS Pesetas,
	D. Francisco Martínez Ruiz, Clavel, 13 D. Eduardo Diaz Otero, Villanueva, 6	5.231°50 5.228°05	153 D. Manuel García Gutiérrez, Mayor, 92 154 Sr. Marqués de Castro Serna, Magdalena,	3.923'65
100 I	D. Joaquín Minuesa Picazo, Evaristo San Miguel, 10	5.222'35	número 12	3.921'90
101 S	r. Marqués de Villamanrique, Lista, 28 . Ignacio Sancho Moreno, Toledo, 42	5.134'65 5.130	número 3	3.915 3.892'50
103 S	r. Duque de Tamames, Duque de Alba, 15.	5.110'40	157 D. Bernardo Mendieta Alvarez, Meléndez Valdés, 29	3 871'75
	r. Duque de San Lucar la Mayor, Alma- gro, 21	5.087 90	158 D. Antonio Velázquez Duro, Serrano, 106. 159 D. Juan Manuel Zabala, Barceló, 3	3.849°25 3.837°15
106 S	Emilio Angulo, Prado, 4	5.074'10 5.068'90	160 D. Francisco Portillo Gómez, Valenzuela,	
107 D	. Tomás Herrero Guillén, Arenal, 28 duplicado	5.008'35	número 3	3.830'20
	. Ramón Martínez García, Infantas, 28 y 30 r. Marqués de Miraflores, carrera de San	4.994'50	Recoletos, 7	3.821'55
	Jerónimo, 35	4.970'30	dizábal, 54	3.804'25
	boa, 14	4.949 4.923'60	de Figueroa, 41 triplicado	3.755'80 3.755'80
112 S	Conde de Guaqui, Marqués de Cubas, 13.	4.894'15	165 Sr. Conde de Campillo, Arenal 20 166 D. Liborio Torroba, Salon del Prado, 5	3.752°35 3.738°50
114 D	. Tomás Santa Cruz, Alcalá, 19	4.878'60 4.835	167 D. Juan Gutiérrez Garijo, Ferraz, 32	3.729 85
	Ginés Pereanton, Arrieta, 8	4 745'40 4.743'65	168 D. Gabriel Montero Labrandero, Magda- lena, 1	3.712'65
	Manuel Taramona Sáinz, Mayor, 95 José María Alonso de Tejada, Farmacia, 5	4.736'75 4.722'90	169 D. Santiago Liniers Muguiro, General Aranda, 7	3.695'25
119 Si	Duque de Montellano, Cisne, 20	4.671 4.667°55	170 D. Luis Montesinos y Espartero, Montal- bán, 1	3.683'15
	Felipe Bonifacio Ruiz de Velasco, Mayor, 11 y 13	4.667'55	171 D. Enrique Arroyo Rodríguez, Fuencarral número 131	3.683'15
122 D	Nicolás Sánchez Albornoz, plaza de Ce-	4 581 05	172 Sr. Marqués de Aguilafuente, San Mateo, 7 y 9	3.671'05
	lenque, 1	4.548 15	173 D. Vicente Castañeda Diano, Pez, 11 174 D. Mario Daza de Campo, Alarcón, 10	3.655'50 3.645'10
125 D.	Luis Villachica Rivacoba, Alcalá, 97 Jorge Beronda, Hortaleza, 118	4.531'60 4.466'85	175 D. José de la Presilla López, paseo de Re-	
126 D.	Fermín Sacristán Suárez, Hernán Cortés, 11	4.454'75	coletos, 16	3.610°50 3.589°75
	Manuel Alviach, Puerta del Sol, 14 Dionisio Zapatero López, Fernández de	4.451'30	177 D. Francisco Mansilla Torrella, Atocha, números 75 y 77	3.588
	los Ríos, 19	4.446'10 4'400	178 Sr. Marqués de Martorell, carrera de San Jerónimo, 35	3.570'70
130 D.	Guillermo Rolland, Goya, 25 Ramón García López, paseo de la Cas-	4.400	179 D. Manuel Aedo, Galdo, 2	3.569
	tellana, 23	4.400	Jerónima, 28	3.563'80
	. Marqués de Montalvo, Preciados, 33 Marqués de Estella, paseo de Recoletos,	4.399'40	Bilbao, 3	3.549'95
134 D.	número 19	4.361'30 4.342'60	Jerónimo, 38	3.525'75
135 D.	Heliodoro González Martínez, Estudios números 5 y 7	4.340'55	183 D. Luis Badolado Anguita, Atocha, 122 184 D. Ricardo Saavedra, Ferraz, 58	3.470'35 3.470'35
	José Suárez, Mayor, 92 Felipe Muñoz Benito, Atocha, 31	4.302'50 4.264'45	185 D. Antonio Maura Montaner, Lealtad, 18. 186 D. Cristóbal Mezquita Pérez, Duque de	3.470'35
138 D.	Daniel Cortázar, Velázquez, 16 Joaquín Cuello, Concepción Jerónima,	4.193'50	Rivas, 5	3.460 3.458'25
	número 20	4.181'40	188 D. Luis Ortiz de Zarate, Almirante, 9 189 D. Santiago Astiz, Argensola, 17	3.440°95 3.423°65
	número 17	4.176'75	190 D. Ramón Mulé, Mayor, 19	3.418'45
	Antonio Oliva Vázquez, Arenal, 26 Sandalio González Leal, plaza de Orien-	4.174'50	Prado, 20	3.400
143 D.	te, 2 Ramón Fernández Hontoria, Juan de	4.160'65	192 D. José González Pintado, Floridablan- ca, 3	3.400
	Mena, 7 Marqués de la Candelaria de Jaraya	4.131'25	193 D. Luis Pellico y Vega, Arenal, 16 194 D. Prudencio Igartúa Hernández, Atocha,	3.387'35
	bo, Lista, 28 Serafín Salcedo Bermejillo, paseo del	4.105*30	número 70	3.368'30 3.359'65
	Obelisco, 20	4.070'70 4.048'20	196 D. Francisco Alvarez Pérez, Puerta del Sol, 10	3.351
147 Sr.	Marqués de Salas, Fuencarral, 57	4.042,25	197 D. Raimundo Salinas, Nicolás María Rivero, 4	3.338'90
	Pascual Mendoza Brocado, Aguirre, 5. Marqués de Malpica, paseo de la Cas-	4.001'80	198 D. Abelardo Nieto García, Fuencarral, número 152	
150 D.	José Fernández Lascoiti, Villanueva, 5	3.991'10 3.973'80	199 D. Diego Suárez Jiménez, Atocha. 30	3.337'15 3.335'45
151 D.	Vicente Perlado Hernández, Bordadores, 9	3.947'85	200 D. Jacinto Lúcas Sanz, Santa Engracia, 17 Madrid 1.º de Marzo de 1914.—El Secretario,	3.307'75 Francisco
152 Sr.	Marqués de Pidal, Serrano, 14	3.930 55	Ruano.	

Deuda amortizable por expropiaciones en el Interior.

Debiendo efectuarse, de conformidad con la base 3.ª de las aprobadas por Real decreto de 1º de Noviembre de 1899, dictada por el Ministerio de la Gobernación para la emisión de 10 millones de pesetas en títulos amortizables destinados al pago de las expropiaciones en el Interior, el 58 sorteo de amortización de las expresadas láminas, el Excelentisimo Sr. Alcalde se ha servido disponer:

Que el día 16 del actual, a las diez, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda y de uno de los Sres. Regidores Sindicos, y con asistencia de los Sres. Secretario y Contador del Exemo. Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial el 58 sorteo trimestral para la amortización de 147 Obligaciones municipales de la Deuda amortizable por expropiaciones en el Interior.

Que a este efecto, se formarán 1.401 series de 10 Obligaciones, comprendiendo cada serie los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero, extrayéndose 15 bolas; 14 amortizan series completas y la última sólo amortiza los cinco primeros números de la serie que represente, por corresponder los otros dos a la serie incompleta 258 que amortiza las Obligaciones números 2.579 y 80.

Que el último cupón pagadero a las Obligaciones amortizadas será el que vence en 1.º de Abril próximo.

Que del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría y el otro surtirá sus efectos en la Contaduría.

Y que las 1.401 bolas que entran en suerte se expondrán al público para su examen antes de introducirlas en el globo, así como las que se extrajeron en los sorteos celebrados, y después de verificado éste, aquéllas a las que haya correspondido la amortización, publicándose en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 2 de Marzo de 1914.—El Secretario, *Francisco Ruano*.

Deuda amortizable por expropiaciones en el Interior. (Emisión de 1909).

Debiendo efectuarse, de conformidad con la base tercera de las aprobadas para la emisión de diez millones de pesetas en títulos amortizables destinados al pago de las expropiaciones en el Interior, emisión de 1909, el 19 sorteo de amortización de las expresadas láminas, el Excelentímo Sr. Alcade Presidente ha tenido á bien disponer:

Que el día 16 del actual, a las diez y quince, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda y de uno de los Sres. Regidores Síndicos, y con asistencia de los Sres. Secretario y Contador del Excmo. Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial, el 19 sorteo para la amortización de noventa y una Obligaciones municipales de la Deuda por expropiaciones en el Interior, emisión de 1909.

Que para este efecto, con las Obligaciones existentes en circulación, se formarán series de diez Obligaciones, comprendiendo cada serie los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero, extrayéndose nueve bolas que amortizan igual número de series y la otra Obligación se aplica a la serie incompleta 2.162, que amortiza la Obligación número 21.617.

Que el último cupón pagadero a las Obligaciones amortizadas será el que vence en 1.º de Abril próximo.

Que del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría y el otro surtirá sus efectos en la Contaduria.

Y que las bolas que entran en suerte se expondrán al público para su exámen antes de intraducirlas en el globo, así como las que se extrajeron en los sorteos celebrados, y, después de verificado éste, aquellas a las que haya correspondido la amortización, publicándose en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 2 de Marzo de 1914.—El Secretario, *Francisco Ruano*. Concursos pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración.

DÍA	OBJETO DE LA CONTRATA	PESETAS
DÍA	CONCURSOS Oferta de terrenos próximos a la glorieta de los Cuatro Caminos, para instalación de un mercado. Plazo para presentación de pro posiciones, tres meses, a contar del 8 de Diciembre de 1913. Extracción de las aguas fecales de los pozos negros situados en el término municipal de Madrid.— Precio tipo El plazo de admisión de pliegos termina el 4 de Marzo. Presentación de proyectos para reforma de los pavimentos de Madrid. Plazo para presentación de proposiciones, sesenta días, a contar de la publicación en la Gaceta	150.000

CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales, desde el 12 al 18 de Febrero de 1914.

AUTORIZACIONES	San Justo	San Lorenzo	Santa Maria.	Ban Isldro	Total de auto- rizaciones.	IMPORTE -
De 33 pesetas	5	5	5	>>	15	495
De 44 id	3	6	3	>	12	528
De 50 id	2	2	>	1	3	150
De 110 id	2	»	,	»	2	220
De 165 id	,	2	"	1	1	165
D 6 100 14				1		100
Suma	12	11	8	- 2	33	1.558
Autorizaciones por enterramiento de cadáveres o restos procedentes de luera de la capital o por traslado de uno á otro cementerio, o blen dentro de los mismos.						
De 44 idem	>>	>	>	>	>	>
De 110 pesetas	>	>-	>>	>	>	>
De 165 idem	>>	>>	>	4	4	660
TOTAL	12	11	8	6	37	2.218

Cotización en Bolsa de los valores municipales en los días del 21 al 27 de Febrero de 1914.

	Anterior.		1-1-1	DÍ	AS	SALVE OF	
	dor	21	23	24	25	26	27
Empréstito de 1868.— Obligaciones de 100 pe- setas al 3 por 100 Resultas.—Obligacio	76 %	76 %					
nes de 500 pesetas al 4 por 100 Expropia ciones en el	84'50	84'50	84'25 %	84-25 %		84.50 %	
Interior. — Obligacio- nes de 500 pesetas al 5 por 100	93	98		,			
polis de 500 pesetas al 4 por 100 Empréstito de liquida-		,	,			1	
ción de Deudas y Obras.—Obligaciones de 500 pesetas al 4 ½ por 100	85		,	,			
de 500 pesetas al 4 ½ por 100	94	-	,	,		94'50 0/0	94-75 0

Traslados de domicilio y nuevos empadronamientos registrados en el Negociado 10.º (Estadística), del 22 al 28 de Febrero de 1914.

DISTRITOS	TRASLADOS	NUEVOS empadronamientos.
Centro	64	11
Hospicio	44	8
Chamberi	55	10
Buenavista	73	6
Congreso		9
Hospital	60	16
Inclusa	45	4
Latina		13
Palacio	48	5
Universidad	54	14
La semana corriente Desde 1.º de Enero al 21 de Febrero	512	96
de 1914	4.122	936
Total desde 1.º de Enero al 28 de Febrero de 1914	4.634	1.032

Esta Exema. Corporación ha acordado en sesión de 20 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de 3.000 pares de alpargatas blancas y 1.000 negras, con destino a los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma para el año 1914.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 24 de Febrero de 1914. - El Secretario, Francisco Ruano.

Esta Exema. Corporación ha acordado en sesión de 20 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de paño gris, con destino a la confección de vestuario de los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma para el año 1914.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento (Negociado de Sabastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provincia-

les y municipales. Madrid 24 de Febrero de 1914.—El Secretario, Francis-

Esta Excma. Corporación ha acordado en sesión de 20 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de paños necesarios para la confección de uniformes con destino al personal subalterno.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Ne-

gociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten. Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dis-

puesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 24 de Febrero de 1914.-El Secretario, Francisco Ruano.

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por el Negociado 3.º (Policía urbana).

D. Agustín Bailón, Gravina, 11, frutería.

- D. Augusto Fressimier, Molino de Viento 4, venta de de aceite.

 - D. Juan P. Rubio, Atocha, 8, limpiabotas. D. Enrique León, Almansa, 6 y 8, tupi y cervezas.

D. Matias Devans, Oriente, 3, tupi.

D. Luis Civil, General Martínez Campos, 11, dentista. D. Joaquín Pérez, Eloy Gonzalo, 8, taller de broncista, D. Juan Llorente, Bravo Murillo, 1, tupi.
D. Tomás Hernández, Fuencarral, 43, duplicado, som-

Sres. Azeoaga y Montollor, plaza de Oriente, ambigú, Teatro Real.

D. Manuel San José, Santa María, 9, cochera.

- D. Bienvenido Esteban, Puerta del Sol, 6, cuarto, ven-
 - D. Heliodoro Hernández, San Marcos, 26, comestibles. D. José Blanco, Tudescos, 3, principal, fotografía.

D. Jerónimo Gómez, Hermosilla, 74, vinos.

- D. Ramón Montero, Ferraz, 38, tejidos. D. José Sánchez, Preciados, 25, primero, sombrerería. D. Agustín Sobrino, San Hermenegildo, 13, venta de
- baldosin. D. Miguel Garrote, Atocha, 112, material eléctrico.
 - D. Luis Enríquez, Ferraz, 90, almacén. D. Miguel Retana. Pacifico, 7, vidriero.
 - D. José Castillo, D. Ramón de la Cruz, 16, frutería.

Por el Negociado 4.º (Obras).

Reformas: Amaniel, 29 y carretera de San Isidro, 36. Cobertizo: San Bernardo, 16.

Ascensor: Hileras, 12.

Construcción: Santa Lucia, 13; Torrecilla del Leal, 9; Hernani, 8 y María Pedraza, 9.

Alquilar: López de Hoyos, 18; Francisco Salas, 20; Pedro Tejeiro, 17; Beire, 2; San Ernesto, sin número y Canillas, sin número.

Obras de menor cuantía.

Mirador: Infantas, 22.

Reformas: Zurita, 47; Abada, 9; Almirante, 25; Alcalá, 171, Arganzuela 27 y 29; cuesta de Santo Domingo, 13; Bola, 8; plaza de Santa Bárbara, 8; plaza del Progreso, 13 y Barquillo, 9.

Revocos: Amparo, 97; costanilla de los Angeles, 8; Olmo, 14; Ballesta, 18 y Alfonso XII, 10.

Licencias de saneamiento: Palma, números 26 y 28.

Por el Negociado 6.º (Ensanche).

Construcción de cobertizos: Zurbano, 39; Blasco de Garay, 32 provisional y paseo de las Delicias, 49.

Revocos: Goya, 47; Salas, 4 y Torrijos sin número. Construcción de finca: Castelló, 24.

Obras de saneamiento: Jordán, 6; Villanueva, 33 y Galileo. 46.

Paso de carros: Castelló, 24 y 69; Magallanes, 12; Al-

magro, 40 y General Porlier, 46. Obras de reparación: paseo de Santa María de la Cabeza, 14; Villamagna, 7, Velázquez, 61; Joaquín María López, 1; Hermosilla, 57 y paseo de la Castellana, 40. Por la Dirección de Fontanería Alcantarillas.

Limpieza y reparación de atarjeas, 15, abonados los derechos.

Acometida a la alcantarilla tubular, 1, id. id.

Acometida de agua del Canal, 1, sin abonar los derechos. Idem id. de Santillana, 4, id. id. Reparación de tubería, 3, id. id. Colocación de llave de paso, 1, id. id. Total, 25.

CONTADURIA

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto del Interior de 1914.

INGRESOS

		INGRESOS FORMALIZADOS					
CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos PESETAS	Hasta el 21 de Febrero de 1914 — PESETAS	Del 21 al 28 de Febrero de 1914 — PESETAS	Total de ingresos hasta el 28 de Febrero de 1914 PESETAS			
1.º Propios. 2.º Montes. 3.º Impuestos 4.º Beneficencia. 5.º Instrucción pública. 6.º Corrección pública. 7.º Extraordinarios. 8.º Resultas. 9.º Recursos legales para cubrir el déficit. 10.º Reintegros.	8,750 7.765,189'71 25,583'06 2,375 1,356'30 380,772'90 1,406,302'71 23,797,251'49	33.940°16 8.00.2°50 959.931°37 5.135°39 1 250 152°02 8.712°61 1.406.302°71 1.742.408°41 87.583°70	100.455'17	33.940'16 8.002'50 1.060.386'54 5.135'39 1.250 152'02 8.712'61 1.406.302'71 1.978.755'71 87.583'70			
Ingresos por reintegro de cantidades libradas	33.703.047'73	4.253.418'87 5.182'91	336.802'47	4.590.221°34 5.182°91			
TOTAL DE INGRESOS FORMALIZADOS	33.703.047'73	4.258.601'78	336.802'47	4.595.404°25			

PAGOS

		P/	GOS EJECUTAD	os
CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados.		Del 21 al 28 de Febrero de 1914 —	
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Gastos del Ayuntamiento. 2.º Policía de seguridad. 3.º Policía urbana y rural. 4.º Instrucción pública. 5.º Beneficencia. 6.º Obras públicas. 7.º Corrección pública. 8.º Montes. 9.º Cargas. 10.º Obras de nueva construcción 11.º Impravistos. 12.º Resultas	2.548.650°21 1.756.561°76 4.647.929°75 1.309.243°34 1.842.309°33 4 105.264°69 463.237°66 14.006.298°22 1.739.737°04 159.550°80	237.721°13 157.812°85 455.642°83 136.008°38 216.777°45 549.890°76 67.940°07 1.574.913°39 138.136°83 14.492°82	4.752'82 36.706'25 690 16.237'92 75.478'61 170.085'07 4.402'50 10.756'38	242.473'95 157.812'85 492.349'13 136.698'38 233.015'37 625.369'37 67.940'07 1.744.998'46 142.539'33 25.249'20
Pagos por devoluciones de ingresos	32.578.782'80	3.549.336'56	319.109'55 1.241'01	3.868.446°11 1.241°01
TOTAL DE PAGOS FORMALIZADOS	32.578.782'80	3.549.336'56	320,350,56	3.869.687.12

BALANCE

	PESETAS -	PESETAS
Ingresos formalizadosldem devueltosldem líquidos	4,590.221'34 1.241'01	4.588.980'33
Pagos ejecutadosdem reintegradosdem líquidosdem	3.868.446 ¹ 11 5.182 ¹ 91	3.863,263,20
Existencia en Tesorería		725.717:13

Madrid 28 de Febrero de 1914.—El Contador, Rafael Salaya.

OBRAS MUNICIPALES

Obras en ejecución durante los dias del 19 al 25 de Febrero de 1914.

ACERAS

Tribulete, Atocha, Salitre, Santa Juliana, plaza de San Marcial, Reina, San Opropio, Pez, Barco, Infantas, Alcalá Galiano, Colegiata, Colmenares, Leganitos, Parada, Mallorca, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

EMPEDRADOS

Serrano, Goya, Almirante, Infantas, Colmenares, Raimundo Lulio, plaza de los Mostenses, Leganitos, Ave Maria, Santa Maria, ribera de Curtidores, plaza del Progreso. Duque de Alba, Santa María, plaza de Lavapiés, Alcala Galiano, Santa Engracia, Trafalgar, Humilladero, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

CAMINOS

Los camineros ayudando en las obras nuevas y en el arreglo y limpieza de las calles afirmadas.

OBRAS NUEVAS

Urbanización de la calle de Santa Juliana y carretera de la Dehesa de la Villa

MÁQUINAS

Su conservación.

TALLERES

En el de carpintería: arreglo de carretillas y carros de mano y astilado de toda clase de herramientas.

En el de cerrajería: calzado, aguzado y arreglo de toda clase de herramientas, y reparación de cilindros compre-

Pintura: en varias dependencias municipales.

En el de vidriería: varios arreglos.

Madrid 27 de Febrero de 1914. — El Ingeniero primero encargado del servicio, Rogelio Sol.

Asuntos despachados en las oficinas durante los días del 19 al 25 de Febrero de 1914.

INTERIOR

Permisos especiales a la Cooperativa «Electra Madrid», 4; licencias expedidas, 3; instancias registradas e informadas solicitando licencia para apertura de calas, 9; avisos para ampliación de licencias, 2; listas de jornales, 42; importe de los mismos satisfechos en la semana anterior, 14.975'15 pesetas; oficios de altas y bajas de obreros enfermos, 6.

ENSANCHE

Asuntos despachados, 19; citaciones para recepción de materiales, 1; cuentas de calas, 16; listas de jornales, 3; partes diarios de calas, 7; presupuestos remitidos, 12; comunicaciones varias, 18; oficios de principio de obras, 2: ídem de terminación de ídem, 1; importe de las listas, 14 867'01 pesetas.

Madrid 27 de Febrero de 1914.-El Ingeniero Director, P. Núñez Granés.

ENSANCHE

Relación de las obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 19 al 25 de Febrero de 1914.

ACERAS

Zona 1.ª-Conservación, paseo del General Martinez Campos y Marqués de Urquijo.

Tapado de calas en varias calles de la zona.

Zona 2.ª-Conservación, paseo de Ronda, Núñez de Balboa y María de Molina.

Tapado de calas en varias calles de la zona.

Zona 3.ª—Conservación, paseo y calle de las Delicias. Tapado de calas, Tarragona.

EMPEDRADOS

Zona 1.ª-Obra nueva, Jordán, variación depavimento. Tapado de calas en varias calles de la zona.

Zona 2.ª - Conservación, Núñez de Balboa. Tapado de calas en varias calles de la zona.

Zona 3.ª-Conservación, Moratines y paseo de Santa Maria de la Cabeza.

Tapado de calas, paseo Imperial, Peñuelas y Tarragona.

Zona 1.ª—Tapado de calas, en varias calles de la zona. Zona 2.ª—Obra nueva, Lista, Goya, Veiázquez y María de Molina.

Conservación, Núñez de Balboa.

Zona 3.ª—Obra nueva, Linneo y Comercio. Conservación, paseos de Santa María de la Cabeza. y

TALLERES

En el de fragua: aguzado de punteros, picos, clavos y otras herramientas.

En el de carpintería: arreglo de carretillas, carros de mano y labrado de astiles.

En el de vidriería: arreglo de aceiteras.

En el de pintura: carros de mano,

MÁQUINAS

La núm. 1, los días 19, 20, 21, 23 y 24, en el paseo de las Delicias; la núm. 3, el día 19, Marqués del Riscal y General Arrando; el día 20, Fernando el Católico; el día 21, 23, 24 y 25, General Arrando.

OBRAS POR CONTRATA

Zona 1.ª-Acera de losa granítica en la calle del Tutor y glorieta de Quevedo, con vuelta á Brayo Murillo.

Zona 3.ª—Sustitución de pavimento en el paseo Impe-

Madrid 26 de Febrero de 1914.-El Ingeniero Jefe del servicio, José Casuso.

FONTANERIA ALCANTARILLAS

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 18 al 24 de Febrero de 1914.

POR ADMINISTRACIÓN

Tuberías. - Nueva instalación: paseo Imperial.

Reparaciones: plazas de San Martín, Descalzas y Lava-piés, paseos de la Tela Vieja, Santa María de la Cabeza y Florida, camino alto de San Isidro, carretera de Extremadura, pradera del Corregidor, cuesta de la Vega, Santiago el Verde, Gonzalo de Córdoba y Ave María.

Fuentes.—Nueva instalación: glorieta de los Cuatro Ca-

minos y Granada.

Reparaciones: plazas de la Cebada, San Martín y Callao, paseo Imperial, Mundo Nuevo, Antonio López, Caba-llero de Gracia, Pelayo, Hernani y Ave María.

Urinarios.-Nueva instalación: puerta de Toledo y plaza de Murillo.

Reparaciones: tercera Casa Consistorial, Amaniel y calle

y plaza de Lavapiés. Absorbederos.—Nueva instalación: paseo Imperial.

Reparaciones: plaza de San Millán, Santos y López de

Alcantarillas.-Nueva instalación: Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

Reparaciones: plaza de España, López de Hoyos, Santos, Aloñso Fernández y Santiago el Verde.

GUARNICIONERO

Construcción de chanclos para cuadrillas.

FUNDICIÓN

Arreglo de fuente, plaza del Carmen; moldeado de piezas, montado de fuentes y preparación de soportes para planos para la oficina.

MECÁNICA

Construcción de aparatos para fuentes, taladrado de bocas de riego y torneado de husillos de madera.

Colocación de pantalla de urinario, Malasaña; armado de urinario, puerta de Toledo; tomas en zanja, carretera de Andalucia y plaza de San Martín; armado de pantalla de urinario, Amaniel; arreglo de depósitos, Tetuân, y construcción de pantalla para urinario de tres plazas.

PINTURA

Fuentes, plaza de la Cebada, carrera de San Isidro y Caramuel; urinario, puerta de Toledo, y armario para cerrajeros.

CARPINTERÍA.

Colocación de valla del solar de la visita de viajes, Cebada; arregio de retretes, Retiro, y armado de andamio para colocación de urinario, puerta de Toledo.

Toma en zanja, Antonio López; toma en zanja para urinario, plaza de Murillo; colocación de surtidor de fuente, Cuatro Caminos; arreglo de fuente, plaza del Carmen, y arreglo de los depósitos de los evacuatorios.

CANTERÍA Colocación de placas, plaza de San Francisco y Pez; levantado de fuente de viaje, Caballero de Gracia, y colocación de buzón, Valencia.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL DE ALCANTARILLAS

Calles vigiladas, 2.835.

Idem limpias, 228. Objetos extraídos, 6.

Reconocimientos de atarjeas, 28.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL DE POZOS NEGROS Pozos solicitados, 111.

Idem extraídos, 87. Metros cúbicos extraídos, 844.

Importe, 575'25 pesetas.

Licencia expedida, 1.

Importe, 40 pesetas.

Importan los jornales pagados en la segunda decena de

Con cargo al presupuesto del Interior, 13.256'40 pesetas.

Con id. al id. del Ensanche, 5.054'30 id. Total, 18.310'70 id.

Madrid 25 de Febrero de 1914.—El Arquitecto Director, José de Lorite.

EDIFICACIONES Y JUNTA CONSULTIVA

Servicios prestados por la sección de la Brigada de Obrero Bomberos, desde el día 14 al 20 de Febrero de 1914.

Obras en ejecución: taller de la Brigada, obras de albañilería; Méndez Alvaro, 2 y 4 antiguos, obras de derribo; Parque de Madrid, desarmado del teatro de la Opera, y pa-seo de la Castellana, construcción de tribunas para Car-

Servicio de guardas: taller de la Brigada, Nicolás Ma-

ría Rivero, 4, y Méndez Alvaro, 2 y 4 antiguos. Ordenanzas: en las oficinas de la Brigada y Obras. Madrid 27 de Febrero de 1914.-El Arquitecto decano,

Pedro Domínguez Ayerdi.

Asuntos despachados en la semana.

PRIMERA SECCIÓN DEL INTERIOR

Expedientes informados, 42.

Reconocimientos, 36.

Volantes, 6. Madrid 27 de Febrero de 1914.—El Arquitecto de la sección, Jesús Carrasco.

SEGUNDA SECCIÓN

Primera hoja de aprecio para la expropiación del solar número 11 de la calle de Postas.

Licencia para construcción: Mayor, 24.

Idem para obras de reforma y reparación: Velarde, 8; Horno de la Mata, 3; Mayor, 40, y Preciados, 16.

Idem para apertura de establecimientos: Tetuán, 31, salón para bailes familiares; plaza de San Martín, 3, agencia para recibir avisos de carros de transporte; Carmen, 10, modista, y Carmen, 14, academia.

Renovación de licencias de apertura: Preciados, 12, mercería, y Carmen, 14, fábrica de sombreros de paja.

Denuncia: Malasaña, 12, por faltas de higiene.

Parte de dirección facultativa de obras, 1. Certificación de seguridad de andamios, 1.

Reconocimientos, 7.

Madrid 27 de Febrero de 1914. - El Arquitecto de la sección, P. O., José Elías y Vías.

TERCERA SECCIÓN

Alineaciones: Pelayo, 56 duplicado.

Licencia de construcción: Pelayo, 56 duplicado.

Idem de apertura y obras en establecimientos: Pela-yo, 10; Hernán Cortés, 14; Pignatelli, 1; travesía de San Mateo, 16; Peligros, 10 y 12; Barbieri, 24; Olózaga, 12, y Fuencarral, 28.

Asuntos varios: Pilar, 27; Sagasta, 16, y Recoletos, 15.

Trabajos de delineación, 5.

Partes de dirección de obras, 2.

Denuncias por todos conceptos, 1.

Certificaciones, 1.

Reconocimientos, 19.

Oficios, volantes y B. L. M., 12.

Madrid 27 de Febrero de 1914. —El Arquitecto de la sección, Pedro Domínguez Ayerdi.

CUARTA SECCIÓN

Expedientes informados, 33.

Reconocimientos hechos, 35.

Obras en ejecución:

Derribo del teatro de verano en el Parque de Madrid.

Construcción de tribunas para las fiestas del Carnaval. Madrid 27 de Febrero de 1914.—El Arquitecto de la sección, Pablo Aranda.

QUINTA SECCIÓN

Expedientes informados, 19. Reconocimientos hechos, 14.

Madrid 26 de Febrero de 1914. — El Arquitecto de la sección, Alberto Albiñana.

PRIMERA SECCIÓN DEL ENSANCHE

Expediente de parcelas expropiables en la calle de Castelló y otras calles, 1.

Tira de cuerdas, 3 (trabajo de campo, diez y seis horas).

Expedientes informando tira de cuerdas, 4.

Idem para obras de construcción, 2. Idem de id. de reforma, 4.

Idem de id. de ampliación y consolidación, 4.

Idem de íd. de demolición, 1. Idem para alquilar fincas, 2.

Partes para dirección de obras, 2.

Expediente por denuncia, 1.

Idem para establecimientos industriales, 7.

Idem solicitando alta en impuesto de solar, 1. Idem pidiendo numeración para finca, 1.

Incidencias en expedientes, 2 Comunicaciones, volantes y B. L. M., 10.

Reconocimientos, 13.

Total, 58.

Madrid 26 de Febrero de 1914.-El Arquitecto de la seccion, Emilio de Alba.

POLICIA URBANA

DIRECCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO

GABINETE FOTOMÉTRICO

Servicio de comprobación del gas del alumbrado público, durante los dias del 19 al 25 de Febrero de 1914.

Número de experimentos practicados... Oscilaciones del tipo medio de intensidad luminosa (para 42 gramos de aceite), máxima, litros. Oscilaciones del tipo medio de intensidad lumino-

98:74 100'67

sa (para 42 gramos de aceite), mínima, litros... Tipo medio de intensidad luminosa obtenido de 99'89

23'2

Intensidades parciales extremas obtenidas (para 10 gramos de aceite), mínima, litros........... Oscilación de la presión en el manómetro del ga-

24'4

binete durante los experimentos, máxima, milímetros.... Oscilación de la presión en el manómetro del gabinete durante los experimentos, mínima, mi-

límetros..... El papel impregnado de acetato de plomo no ha sufrido alteración, lo que indica que el gas no contenía hidrógeno sulfurado.

Madrid 25 de Febrero de 1914.-El Jefe del servicio,

J. Garcia Tejero.

Bajas naturales ocurridas en el alumbrado público durante los días del 19 al 25 de Febrero de 1914, denunciadas por los Inspectores encargados de la vigilancia de este ser-

Distrito del Centro, 371 horas; Hospicio, 130 horas y 40 minutos; Chamberí, 804 horas y 40 minutos; Buenavista y segunda zona, 1.285 horas y 40 minutos; Congreso, 567 horas y 20 minutos; Hospital y tercera zona, 546 horas y 40 minutos; Inclusa, 428 horas; Latina, 1.623 horas y 40 minutos; Palacio, 393 horas y 40 minutos; Universidad y primera zona, 1.356 horas y 20 minutos. Total, 7.507 horas y 40 minutos.

El alumbrado público por gas de los diez distritos de esta capital, ha lucido desde las 6 y 15 minutos de la tarde, hasta las 6 de la mañana, durante los citados dias.

Denuncias y servicios prestados por los Guardias munici-pales en los días del 21 al 27 de Febrero de 1914.

Distritos.—Centro, 33; Hospicio, 45; Chamberi, 35; Buenavista, 51; Congreso, 45; Hospital, 50; Inclusa, 11; Palacio, 63; Universidad, 17. Total, 350.

Distritos.—Hospicio, 14; Chamberí, 2; Buenavista, 9; Congreso, 12; Hospital, 4; Inclusa, 17; Palacio, 12; Universidad, 4. Total, 74.

Al quemadero: por el personal del distrito de Chamberí, una vaca.

Inspección general de carruajes y tranvías.

Servicios de la semana anterior.

Cartillas para cocheros, de nueva inscripción, 2; ídem idem expedidas por duplicado, 5; idem id., renovadas, 16; informes al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, 4; idem a los Juzgados de instrucción, 2; ídem íd. a los municipales, 6;

ídem a otras autoridades, 1; denuncias por faltas al regla-mento de Carruajes, 75; oficios dirigidos a la «Unión de cocheros», 2; altas y bajas de cocheros, 48; volantes de ci-Cación, 32.

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos, durante la semana del 19 al 25 de Febrero de 1914.

Incendios .- Día 19, San Bartolomé, 4, principal; se recibió el aviso a las veinte y diez minutos, y se terminó a las veintiuna y treinta y cinco minutos; consistió en quemarse un trozo de carrera, una puente y varias cabezas de ma-

Dia 19, Fuencarral, 56, principal; se recibió el aviso a las veinte y treinta minutos, y se terminó a las veintiuna

y treinta y cinco minutos; consistió en hollín de chimenea. Día 21, Magdalena, 3, segundo; se recibió el aviso a las trece y treinta y cinco minutos, y se terminó a las catorce y quince minutos; consistió en quemarse un trozo de carre-

ra y pie derecho. Día 22, Casiellana, 40; se recibió el aviso a las catorce y veinte minutos, y se terminó a las quince y treinta minutos; consistió el servicio en el hundimiento de una armadu-

ra de cubierta.

Día 23, Echegaray, 10; se recibió el aviso a las veintiuna y cuarenta minutos, y se terminó a las veintidos y cinco minutos: consistió en quemarse parte de la armadura y paredes del secadero.

Día 24, Luzón, 6, bajo; se recibió el aviso a las veinticuatro y treinta minutos, y se terminó á la una y treinta minutos; consistió en quemarse varios baules y maletas.

Día 24, Cardenal Cisneros, 7 bajo (taller); se recibió el aviso a las catorce, y se terminó a las nueve del día siguiente; consistió el incendio en quemarse el taller de carpintería, pies derechos, pares y carpintería de fachada de patios de las casas números 9, 11 y 13 de la calle de Eloy Gonzalo, 68 del Cardenal Cisneros y 5 de la de Trafalgar.

Día 25, Alcalá (antigua Presidencia del Consejo de Ministros); se recibió el aviso a las diez y seis y cuarenta y cinco minutos, y se terminó a las diez y seis y cincuenta y cinco minutos; consistió en falsa alarma.

Servicios extraordinarios.-Visitas giradas por el Arquitecto Jefe, 6; idem id. por los Jefes de zona, 9; idem idem por los capataces, 5. Total, 20.

Madrid 26 de Febrero de 1914. — El Arquitecto Jefe,

30

José Monasterio.

TENENCIAS DE ALCALDIA

Juicios celebrados, visitas giradas y comisos verificados en los días del 21 al 27 de F brero de 1914.

		DISTRITOS									
	Centre.	Hospicio.	Chamberí.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad	TOTALES
Denuncias.		P. Later and	70338600		2000				E 97 3 3 18		
or infracción de las Orde			100		0000						
nanzas Municipales	,	,	,	,	,		,	,		8	8
or idem id. y de las disposi							State of the state				
ciones de la Alcaldía Presi dencia sobre elaboración y		1 1/20 /2									
venta de pan	,	,	,	,		,	,	,	,	n	,
or idem id. de la ley del Des					12.39						
canso dominical	,	,		,	,	,	,	,	,	,	
TOTAL	,	,	,	,	n	,	,	,	,	8	
Total Control of the	20218							3 3 2 3 1		No see	
Juiclos.					13123	1000					
ultados	,	,	,	,	,	,	,	- ,	,	1	
percibidos	,	,		,	,	,	"	,	,	,	13/19/15
breseldos		,		×		,	1		1	1	
Juzgado municipal		1		1000	1	-		,	,	,	
l apremio		1000		, n) n	,	,		,	59	5
endientes			-			,	,	,	,	59	5
TOTAL	,	,	,	,	,		-				
nporte de las multas impues-								THE REAL PROPERTY.			
188. Pesetas		,	1	,	,	,	,	1	,	,	II

No se ha celebrado juicios en las Tenencias de Alcaldía de Chamberí y Universidad. De las demás no se ha recibido datos.

BENEFICENCIA

CASAS DE SOCORRO

Servicios prestados en la semana del 21 al 27 de Febrero de 1911.
FACILITATIVOS

	DISTRITOS										
CLASE DEL SERVICIO	Centre.	Hospielo.	Chamberi-	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	TOTAL
Enfermos asistidos a domicilio Idem en consulta general Idem en la ídem de la vista Accidentes socorridos por los		6 17 12	28 28	126 38	22 14	,	,	40 98 •	22	34 36	262 259 12
Médicos de guardia Partos y abortos asistidos Vacunaciones Revacunaciones Reconocimiento de enajenados Idem de cadáveres	102	54	66	68	38 10 6 1	, , ,	,	135	40	94 3	597 6 12 8 1
Asistencia á incendios	116	92	1 123	232	92	,	,	275	62	169	1.161

ADMINISTRATIVOS

	Les seneigies gargeninas			NÚME	RO DE	PERSONA	s socoi	RRIDAS 1	POR DIST	RITOS		
CLASK DE	LOS SEBVICIOS CONCEDIDOS	Centro.	Hospiele.	Chamberi.	Buenavista.	Congrese.	Hespital.	Inclusa.	Latina.	Palacie.	Universidad.	TOTAL
	ortopédicos	14	25 1	183	49	,	276	169	139	96	73 1	1.023
Leche de d	abras	,	5	3	6	6	3	2	3	1.050		28
	de lactancia		11	58	28	80	9 30	4 33	6 81	7	;	1.050 19 328
Viveres.	Carne	,	11 11 11	58 58 58	28 28 28	80 80 80	30 30 30	33 33 33	81 81 81	7 7 7		328 328 328
110105	Bonos especiales de comestibles			,		,		,	,	7		7
Carbon Bonos ext	Arroz	,	11	58	28		30	,	81	,	,	208
	Colchones Jergones Sabanas	,		:								:
Ropas	Mantas	,	,	;	,	,	2	,		;	;	2
	Envolturas Trajes Almohadas	*	,	1	,	,	2		•		;	3
Vantidas d	Mantones	,	;	;	,		;	:	.,.	;	,	:
vestidos d	e niño Total	14	86	484	96	326	445	310	577	1.182	74	3.674

ABASTOS

MERCADO PÚBLICO DE GANADOS

Derechos recaudados por estancias de ganado y expedición de gutas.

PERÍODOS	CLASES DE GANADO								IMPORTE
	Vacuno. A 0'15 ptas.	Rastras de ídem. A 0.10 ptas	Caballar. A 0.15 ptas.	-	Asnal, A 0.10 ptas.	CARROS A 0'25 ptas.	Pruebos de tiro y arrastre A 2 ptas.	GUÍAS A 1'50 ptas	-
Dia 18 de Febrero de 1914	84 42	2 1	27	104	60	25	1	3,	8'45 51'10 6'30
Día 21	45 37	,	, ,	;	,	,	,	,	6'75 5'55
TOTAL	253	3	27	104	60	25	1	3	78'15

ADMINISTRACION DE LOS MATADEROS MUNICIPALES

Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en la semana del 18 al 24 de Febrero de 1914, y su comparación con igual período del año anterior.

	RESES				KILOGRAMOS					INGRESOS por degüello.	
ARSES DESCRILADAS EN LA SEMANA EN ISUAL PERIODO DEL AÑO ANTERIOR	Vacas.	Termeras.	banares.	Lechales.	Cerda.	Vacas.	Termeras.	Janares.	Lechales.	Cerda.	Pesetas.
1914 1918	1.235 1.355	654 556	4 405 4.039	150	1.284 1 655	245,688 253,910	30,510 24,972	38.986 ⁵ 36.404	1.125	102.103 165.707	11 877 50 12.810 70
Diferencia En más	120	98	366	150	421	8,222	5.588	2 582 5	1,125	68.604	1,488'20
AMBRE DEGOLLADAS EN EL AÑO			-8			:					
1914	11 138 10.643	4.991 4.211	22 970 22.577	179 10	13.018 13.794	2.085.500 2.003.628	230.878 192.187	228.119 232.391	1.281 ¹ 7 27 ¹ 7	1.159,814 1.285,476	100.129'50 99.191'80
Diferencia En más En menos	495	780	393	169	776	81.872	38.691	4.272	1.254	126.162	937'70

Precio del ganado.—El precio del kilogramo en la semana fué de 1'60 a 1'78 pesetas el vacuno, de 1'85 a 1'95 el lanar y de 1'46 a 1'68 el de cerda.

Procedencia del ganado.—De Asturias, 464 vacas y 387 terneras; Galicia, 397 vacas y 367 terneras; Salamanca, 164 vacas; Segovia, 120 vacas y 954 lanares; Avila, 90 vacas y 894 lanares; Toledo, 1.687 lanares y 897 cerdos; Badajoz, 1.020 lanares y 337 cerdos.

Reses inutilizadas al quemadero. - Vaca, 1 y cerdos, 9.

PRECIO MEDIO EN PLAZA

en los días del 22 al 28 de Febrero de 1914, de los artículos que a continuación se expresa:

	MERCADO	MERCADO	
A DIFFATUR OR	ie la Cebada	de	EM PLAZA
ARTÍCULOS		los Mostenses	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	A STATE OF THE PARTY OF	Contract Con	
CARNES Y GRASAS	8 100000	4'85	No.
Cabritos, uno	1'95	1,20	1'85
Corderos, uno	1 00	1.0	100
Cho - a a	-	8'75	,
Despoios de cardo kilo	,	,	0'85
Ja id Lomo, id Manteoa, id	4'25	8'50	3'25
L.mo, id	2'70	2'80	2'75
Magresa, id	•	2'20	,
Tergera, Id	2175	2'16	3
Tocino en canal, íd	2	2.10	1.42
Tocino en canal, id Tocino fresco, id			2
Vaca, id	2	1490	1'90
		100	100
AVES Y CAZA	100000000000000000000000000000000000000		
Conejos, par Chochas, id			
Chochas, Id	3'25	8'60	
Liebres, par	,	,	
Palominos id	1'62	,	
Patos, ano		3'25	-
Pavos. id		5.75	1000
Perdices, par	1'35	,	,
Pollancos, uno	1,99	4175	D. F
Pollancos, uno		3'10	
Pollos, id		310	
PESCADOS Y MARISCOS	1	1'25	
Almaias kilo		3487	1000
Angulas, id	110000000000000000000000000000000000000	2.75	
+ d	0'82	1.20	
Boquerones			1000
Cigalas, id.	1'62		
Cigalas, id			
Congrio id	1.05	2'10	
Escabeche, id		2'25	
Gallos, d	4'12	6'10	A DESCRIPTION OF THE PARTY OF T
Gallos, d. L Justas 10 Langostinos, kilo.	412	010	The state of
Langostinos, kilo	4125	8'25	
Lenguados, id	2'75	4'75	,
Martuan, Id	1.55	1.80	
Mero, id	. ,	2'75	
Mero, id.	1'85	1'85	
Percebes, id	8'25	1'60	
Pescadillas, id	. 1.40	1.00	
Quisquillas, id	11	6'50	
Sal monetes, id	4.12	3	
Sa lines id		1.07	
Truchas, id	3'75	,	,
Truchas, id			•
Alcachofas, docena	. 0'72		2/00
Arroz kilo. Cardos, docena	2'12	1	0'80
Cardos, docena	0.19	7 10 10 10 10	
Castañas, kilo	4'25	10000000	
Coliflores, docena Espárragos, manojo	0'87		
Frues kilo	0'57	0'45	1
Fritas, kilo		,	1'12
Gnisantes, id	. 0'52	1	,
Habas	. 0.30		2
Judias sacas id	. 3	1	0,40
Judias verdes	. 1'85		0 -2 -0 -0
Lechugas, docens	. 0'72	The second second	

ARTÍCULOS	MERCADO de la Cebada — Pesetas.	MERCADO de los Mostenses Pesetas.	EN PLAZA Posetas.
Lentejas, kilo Limones, ciento. Lombardas, docena. Naranjas, ciento. Nueces, kilo. Patatas, id. Pimientos, ciento. Plátanos, huecal. Tomates, kilo.	17 0'67))))))	0'70
Verduras. id COMBUSTIBLES Y LÍQUIDOS Aceite, litro	0.60	0.50	1'20 0'060 0'045 0'14 0'50 0'88 0'45
VARIOS Azúcar, kilo Baca ao, íd Huevos, ciento Jabón, kilo Libreta Pan, pieza de kilo. Pan francés, pieza Pan de Viena, íd P*necillo, íd. Panecillo peq eño	11'85	9925	1'12 1'95 5 1'10 0'28 0'43 0'10 0'10 0'10 0'10

CEMENTERIOS

Inhumaciones del 12 al 18 de Febrero de 1914, y en igual período del quinquenio anterior.

	INHUMACIONES							
CEMENTERIOS	1914	1913	1912	1911	1810	1909		
Nuestra Señora de								
la Almudena	376	311	320	309	319	482		
San Justo	12	8	14	9	10	11		
San Lorenzo	11	13	12	12	3	21		
Santa María	8	11	10	4	5	8		
San Isidro	2	5	3	6	4	5		
Civil	5	6	1	3	>	3		
	414	354	360	343	341	530		
Fetos inhumados en el de Nuestra Se- ñora de la Almu-								
dena	32	22	23	25	28	32		